A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ELADIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3350/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERONICA PORCAYO PATIÑO, DIEGO CABRERA PATIÑO y ALVARO CABRERA PATIÑO en contra de ELADIO GONZALEZ MARTINEZ, se dictó auto de fecha trece (13) de Septiembre del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- La prescripción positiva USUCAPIÓN del inmueble que se ubica en el lote treinta y seis (36), manzana diecisiete (17), colonia La Perla en Nezahualcóyotl, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con el Certificado de Inscripción, expedido por la Maribel Hernández Pérez, Registradora en turno de Nezahualcóyotl, en fecha 28 de Marzo de 2022, en el cual se hace constar que el Inmueble descrito en el folio real 00131801, ubicado en la MANZANA 17, LOTE 36, COLONIA LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. 2.- El inmueble descrito cuenta con una superficie de 120.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: EN 15.00 metros con Lote 35; al SUR: en 15.00 metros con lote 37; al ORIENTE: en 8.00 metros con calle Patajuez y al PONIENTE: en 8.00 metros con Lote 8. 3.- Manifiestan los promoventes que adquirieron la posesión del inmueble en calidad de propietarios de buena fe, de forma pacífica, continua y pública. 4.- En fecha 20 de Marzo de 2015, celebraron un contrato privado de compra venta con ELADIO GONZALEZ MARTÍNEZ, respecto del inmueble aludido. En consecuencia, ELADIO GONZÁLEZ MARTINEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los Dieciséis días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3293.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. HERMENEGILDO GUARNEROS HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2251/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA ESPERANZA ORTIZ MARTINEZ contra de GRACIELA ARMAS VAZQUEZ y HERMENEGILDO GUARNEROS HERNÁNDEZ; a quien se les demanda. A) La propiedad a favor de dicha actora del lote de terreno número 1, manzana 196, zona 2, del Ex Ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl II, ubicado en Delegación Tláhuac, que se ubica física y geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 20 de febrero de 2008, la suscrita Laura Esperanza Ortiz Martínez, celebro contrato privado de compraventa con la señora Graciela Armas Vázquez, respecto del lote de terreno número 1, manzana 196, zona 2, del Ex Ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl II, ubicado en Delegación Tláhuac, que se ubica física y geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 2.- La hoy demandada Graciela Armas Vázquez acredito su legitima propiedad mediante la dación de pago de forma judicial que le fue realizada por parte del señor Hermenegildo Guarneros Hernández, respecto del juicio Ejecutivo Mercantil que fue tramitado por la hoy demandada antes nombrada en contra de Hermenegildo Guarneros Hernández, respecto del cual se pronunció sentencia condenando el pago de la suerte principal así como intereses moratorios, por tal razón de voluntad propia otorgo judicialmente en dación de pago el inmueble antes descrito, tal como se desprende del citado contrato. 3.- El costo de la operación de compraventa del citado inmueble pactado por ambas contratantes fue por la cantidad de $280.000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.). 4.- Para los fines de identificación del lote de terreno antes mencionado proporciono a su señoría las medidas y colindancias consistentes en: AL NORESTE 08.92 METROS CON CALLE TLALOC, AL SURESTE 18.87 METROS CON CALLE PONIENTE CUATRO, AL SUROESTE 09.09 METROS CON LOTE DOS, AL NOROESTE 19.11 METROS CON LOTE DIECINUEVE, CON UNA SUOPERFICIE TOTAL DE 171.00 METROS CUADRADOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a Hermenegildo Guarneros Hernández.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber

que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintitrés 23 de febrero de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL VEINTIUNO 21 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

3295.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 601/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por HELEODORO RODOLFO OLVERA RAMÍREZ en contra de CARLOS OLVERA PAVANA y BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A., se hace que por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

I.- La declaración que en sentencia se sirva emitir su Señoría en el sentido de que el suscrito por usucapión me he convertido en propietario del inmueble ubicado en CALLE RETORNO 300, LOTE 16, CASA B2, MANZANA 1, COLONIA UNIDAD BARRIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y colindancias a que me refiero en los hechos de la demanda. II.- Como consecuencia de lo anterior, que su Señoría ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, para que proceda a cancelar la propiedad sobre el inmueble antes descrito que actualmente obra en favor de BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A., lo que deberá realizar en el folio electrónico 342803. III.- Como consecuencia de lo anterior, que su Señoría ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, para que proceda a inscribir la sentencia que dicte en este juicio y me acredite como propietario del inmueble materia del mismo, lo que deberá realizar en el folio real electrónico 342803. IV.- El pago de los gastos y costas que la tramitación de este juicio me origine hasta su terminación. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS, 1.- En fecha 20 de junio de 1986 el C. CARLOS OLVERA PAVANA adquirió directamente de BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS S.A., por medio de un contrato de compraventa del inmueble ubicado en CALLE RETORNO 300, LOTE 16, CASA B2, MANZANA 1, COLONIA UNIDAD BARRIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE 144.57 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE EN 11.21 METROS CUADRADOS CON CALLE RETORNO 300. AL NOROESTE CON 10.24 METROS CON LOTE 161 DE ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN AL NOROESTE EN 13.48 METROS CON TERRENO DEL SEÑOR JUAN BRACCHINI. AL SURESTE EN 13.48 METROS CON LOTE 17 DE CALLE RETORNO 300. Esto lo acredito con el contrato de compraventa antes indicado, que agrego como ANEXO 1, 2.- El 14 de mayo de 1993 el C. CARLOS OLVERA PAVANA, como vendedor, celebro con el suscrito un contrato de compraventa por virtud del cual vendió al de la voz inmueble materia del presente asunto y debidamente descrito en el hecho anterior. Esto lo acredito con el contrato de compraventa antes indicado, que agrego al presente como ANEXO 2, 3.- A virtud de la celebración del citado contrato de compraventa el C. CARLOS OLVERA PAVANA, me hizo entrega de la posesión física del inmueble materia del mismo, lo que ocurrió el 14 de mayo de 1993, 4.- Desde que el suscrito celebre el citado convenio con la autora de la sucesión demandada y ella me hizo entrega del inmueble materia del mismo, lo que he venido poseyendo de manera ininterrumpida, ostentándome como propietario, a la vista de todos, de manera pública, pacífica y de buena fé, ya que jamás he sido desposeído ni perturbado en mi posesión y siempre bajo la consideración que soy propietario. Este hecho será acreditado de mi aparte en el desahogo de la prueba testimonial correspondiente, 5.- En virtud de que el suscrito, tan pronto cumplí con lo pactado en el citado convenio, perdí cualquier contacto con la parte vendedora el C. CARLOS OLVERA PAVANA, es que he intentado regularizar mi situación legal con relación a la propiedad a que se me refiere al referido acuerdo de voluntades, sin que lo haya podido lograr, de ahí que no tuve más relación con ella, y por este motivo el último domicilio que conocí es el que he proporcionado para los efectos de emplazarlo. Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A., mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De símil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la secretaria las copias simples de traslado para que se instruya.

Se expide el presente el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de abril de dos mil veintitrés.

3297.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

TERCERO LLAMADO A JUICIO: EXCELENCIA INMOBILIARIAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha dos de mayo del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 541/2020 promovido por HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de EDUARDO LÓPEZ VILLAFAÑA, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: La RESCISIÓN del contrato base de la acción celebrado entre el suscrito HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en su calidad de "VENDEDOR" y el C. EDUARDO LÓPEZ VILLAFAÑA en su carácter de "COMPRADOR", derivado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el contrato referido, el cual se encuentra contenido en el instrumento privado que se exhibe en original como documento base de la acción. El pago a favor del suscrito la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de la pena convencional pactada, en sustitución de pagos y perjuicios ocasionados al suscrito. La devolución de la posesión, al suscrito HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES ALPINO, EDIFICIO A-2, DEPARTAMENTO 202, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54715. El pago de los GASTOS y COSTAS que habrán de generarse por la substanciación del presente juicio. HECHOS; Con fecha QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, el C. EDUARDO LÓPEZ VILLAFAÑA, en su carácter de "COMPRADOR" celebró con el suscrito C. HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en su calidad de "VENDEDOR", el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES ALPINO, EDIFICIO A-2, DEPARTAMENTO 202, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54715; documento privado que solicito se tenga por reproducido en todas y cada una de sus partes en este apartado, como si se insertará textualmente, dicho documento se adjunta a la presente demanda. En términos de la CLÁUSULA SEXTA del apartado denominado "DE LAS SANCIONES" del contrato base de mi acción, se estableció que para el caso de incumplimiento de "EL COMPRADOR", el suscrito "VENDEDOR" tiene la facultad de lo siguiente: "…I. SI "EL COMPRADOR" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE DARÁ LUGAR A LA RESCICIÓN O CUMPLIMIENTO FORZADO DEL PRESENTE CONTRATO A ELECCIÓN DE "EL VENDEDOR". II. POR RESCICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL COMPRADOR", ESTA DEBERÁ DE ENTREGAR LA CANTIDAD DE $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) A "EL VENDEDOR" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EN SUSTITUCIÓN DE PAGOS Y PERJUICIOS.

AUTORIZANDOSE DESDE ESTE MOMENTO A TOMAR LA CANTIDAD ENTREGADA COMO ANTICIPO Y REGRESAR EL REMANENTE, ASÍ COMO ENTREGAR EL DOMICILIO OBJETO DE ESTE CONTRATO…". Y es el caso que el C. EDUARDO LÓPEZ VILLAFAÑA, no pagó al suscrito las cantidades de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y $270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pactados en la CLÁUSULA SEGUNDA del documento base de mi acción, no obstante que "EL VENDEDOR" dio cumplimiento a la CLAUSULA TERCERA denominado "ENTREGA DEL BIEN" del aludido contrato.

Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3299.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

"NABIL QUETZALLI MONICA GARCIA".

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radicó al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR MARISOL PERALTA BECERRIL EN CONTRA DE NABIL QUETZALLI MONICA GARCÍA Y/O JORGE EDUARDO GUADALUPE ARELLANO, bajo el expediente número 31709/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La desocupación y entrega del inmueble arrendado cuyo domicilio se encuentra ubicado en CALLE TEJUPILCO MANZANA 163, LOTE 26, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) El pago de rentas mensuales vencidas y no pagadas, correspondientes al día veintisiete de enero al veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, el total de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., C) El embargo de bienes para garantizar las rentas vencidas y las que se acumulen hasta la fecha de lanzamiento, D) El pago de adeudos que existan hasta el lanzamiento por concepto de aguada y luz consumidos por los arrendatarios, E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, F) Para el caso de que los arrendatarios exhibían el pago de las rentas vencidas y no pagadas solicita la rescisión del contrato de arrendamiento, HECHOS. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno la parte actora celebro contrato de arrendamiento en donde actúan como arrendadora la señora MARISOL PERALTA BECERRIL y como arrendatarios la SEÑORA NABIL QUETZALLI MONICA GARCÍA Y SU ESPOSO JORGE EDUARDO GUADALUPE ARELLANO, siendo su fiadora la parte actora respecto del inmueble antes señalado, en el contrato de mención se pactó expresamente que el monto de la renta seria de la cantidad de DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MENSUALES y por adelantado, pago que debió efectuar la ARRENDATARIA, en

forma mensual en el domicilio UBICADO EN CALLE TEJUPILCO, MANZANA 163, LOTE 26, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, o bien a través de depósito bancario, en así como los arrendatarios únicamente pagaron cuatro meses de renta, es decir los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, asimismo, la parte demandada se abstuvo de pagar la renta de los nueve meses, no obstante, las múltiples gestiones realizadas por la parte actora, al no obtener respuesta por los demandados se ve, obligada a promover el presente juicio, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3300.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 625/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. y PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A., se dictó auto de fecha quince (15) de Marzo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha quince (15) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de mi apoderado IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que se ha convertido en legítimo propietario y poseedor de pleno derecho y dominio por USUCAPION del inmueble destinado a casa habitación ubicado en LA CALLE BOSQUES DE GHANA, MANZANA 81, LOTE 76, NÚMERO EXTERIOR 26, INTERIOR V04, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, CÓDIGO POSTAL 54170 ANTES CONDOMINIO 24, LOTE 76, MANZANA 81 CASA DUPLEX 01, VARIANTE 04. (ATRÁS TIPO VD-2/821, SEGÚN CONSTA EN AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CONDOMINIO CONTEMPLADA EN LA ORFETE 80-65/2298 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA DUPLEX TIPO VD-2 IZQUIERDA DEPARTAMENTO VD-4 MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJAS: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DERPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 EN METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.00 METROS CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.10 METROS CON SU PROPIO PORTICO; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON AREA COMUN; ABAJO en 38.62 METROS CUADRADOS; ARRIBA 38.62 METROS CON SU PROPIA PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON VACIO DE SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON VACIO DEL PATIO DEL DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.10 METROS CON EL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS CON SU PROPIA PLANTA BAJA; ARRIBA EN 38.62 METROS CON AZOTEA GENERAL; PATIO: AL NORTE EN 2.80 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON LOTE 40; AL SUR EN 2.80 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 6.12 METROS CON PROPIO DEPARTAMENTO V0-4. EL DEPARTAMENTO CUENTA CON UN INDIVISO DE 0.50 POR CIENTO, B).- En consecuencia de lo anterior, la declaración de que soy legítimo propietario del bien inmueble señalado en la prestación A) en virtud de que mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exige la ley. C).- Ordene Usted ante el Titular del Instituto de la Función Registral de la Oficina Regional del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de el demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., y en su lugar la tildación de que mi apoderado señor IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO es el legítimo propietario de la fracción del bien inmueble en cuestión, anotando para tales efectos el nombre del suscrito en los registros y asientos, así como las medidas y colindancias que correspondan. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble LA CALLE BOSQUES DE GHANA, MANZANA 81, LOTE 76, NÚMERO EXTERIOR 26, INTERIOR V04, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, CÓDIGO POSTAL 54170 ANTES CONDOMINIO 24, LOTE 76, MANZANA 81 CASA DUPLEX 01, VARIANTE 04 (ATRÁS TIPO VD-2/821, SEGÚN CONSTA EN AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CONDOMINIO CONTEMPLADA EN LA ORFETE 80-65/2298 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA DUPLEX TIPO VD-2 IZQUIERDA DEPARTAMENTO VD-4 MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJAS: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DERPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 EN METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.00 METROS CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.10 METROS CON SU PROPIO PORTICO; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON AREA

COMUN; ABAJO en 38.62 METROS CUADRADOS; ARRIBA 38.62 METROS CON SU PROPIA PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON VACIO DE SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON VACIO DEL PATIO DEL DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.10 METROS CON EL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS CON SU PROPIA PLANTA BAJA; ARRIBA EN 38.62 METROS CON AZOTEA GENERAL; PATIO: AL NORTE EN 2.80 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON LOTE 40; AL SUR EN 2.80 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 6.12 METROS CON PROPIO DEPARTAMENTO V0-4. EL DEPARTAMENTO CUENTA CON UN INDIVISO DE 0.50 POR CIENTO. Desde el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a LETICIA RODRIGUEZ AGUILAR; VERONICA RODRIGUEZ AGUILAR Y ALICIA GUILAR VALLEJO así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Mayo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de Mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3301.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A

“FELIX MONTALVO CHARQUEÑO A TRAVÉS DE SU SUCESION”.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 796/2019, relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por OMAR FELIPE FLORES JUÁREZ en contra de FÉLIX MONTALVO CHARQUEÑO a través de su sucesión, FILIBERTO TIMOTEO BARRETO DE LA CRUZ Y GUADALUPE ARACELI AVILA MILLAN, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a FELIX MONTALVO CHARQUEÑO a través de su sucesión, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A). La declaración en sentencia definitiva en el sentido de que ha operado a favor de Omar Felipe Flores Juárez, la acción real de usucapión y ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Lote de terreno marcado con el número 2, de la Manzana 2, Supermanzana 1, del Fraccionamiento Viveros del Valle, en la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla Estado de México, y casa sobre él construida marcada con el número 30, de la calle Viveros de Umán, también identificada catastralmente como Calle Viveros de Umán número 30 Colonia Viveros del Valle, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla, dentro del folio real electrónico 00016712 y se le identifica registralmente como Lote 2. Supermanzana I, Ampliación de la zona Urbana de Tlalnepantla casa número 30, de la calle Viveros de Umán, manzana 2, colonia Viveros del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, B). La inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla dentro del folio real electrónico 00016712, C). El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

I). El día 19 de marzo del año de 2013, Omar Felipe Flores Juárez celebró contrato de compraventa con los demandados Filiberto Timoteo Barreto de la Cruz y Guadalupe Araceli Ávila Millán ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera Zubirán. II). Derivado de la compraventa pactada en la escritura pública señalada en el hecho anterior, Omar Felipe Flores Juárez, adquirió la propiedad del inmueble materia de la acción ubicado en Lote de terreno marcado con el número 2, de la Manzana 2 Supermanzana I del Fraccionamiento Viveros del Valle, en la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, Estado de México, y casa sobre él construida marcada con el número 30, de la Calle Viveros de Umán; también identificada catastralmente como Calle Viveros de Umán número 30, Colonia Viveros del Valle, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla, dentro del folio real electrónico 00016712 y se identifica registralmente como Lote 2, Supermanzana I, Ampliación de la zona Urbana de Tlalnepantla, casa número 30 de la calle Viveros de Umán, manzana 2, colonia Viveros del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teniendo como medidas, colindancias y superficie las siguientes Al

Nor-Oriente en 8 metros, con calle Viveros de Umán, Al Sur-Oriente, en 15 metros, con lote uno, Al Sur-Poniente en 8 metros, con lote once, Al Nor-Poniente en 15 metros, con lote 3. Superficie total 120 metros cuadrados. III). Aún y cuando las partes celebraron el contrato de compraventa descrito, en el hecho uno, este no se inscribió ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se demuestra con el Certificado de inscripción que se adjunto a la demanda y del cual se advierte que el inmueble de disenso sigue estando a nombre de Félix Montalvo Charqueño, quién vendió el inmueble a los demandados Filiberto Timoteo Barreto de la Cruz (también conocido solo como Filiberto Barreto de la Cruz) y a la señora Guadalupe Araceli Avila Millán, quienes posteriormente vendieron el inmueble, a favor de Omar Felipe Flores Juárez. IV). En ese orden, los demandados Filiberto Timoteo Barreto de la Cruz y Guadalupe Araceli Avila Millán hicieron entrega material y jurídica, que hasta ese momento tenían, de la posesión del inmueble en el momento de la celebración del contrato de compraventa, es decir, entregaron a Omar Felipe Flores Juárez la posesión del inmueble desde el día 19 de marzo del año de 2013, momento a partir del cual comenzó a poseerlo con el carácter de dueño, de forma pública, pacifica, continua e ininterrumpidamente hasta la fecha, encargándose desde entonces de todo lo relacionado con el inmueble, como son pagos derivados del impuesto que por tratarse de bien raíz cobra el municipio y adjunto los pagos y recibos de impuesto predial, incluso, dentro de la escritura pública obra el pago del traslado de dominio.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los ocho días de mayo de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

3305.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAPORO S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 657/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION PROMOVIDO POR JUAN ORTIZ LEON en contra de BANCO DEL AHORRO NACIONAL S.A., actualmente conocido como BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante proveído dictado el veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAPORO S.A. DE C.V., para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) Que por Sentencia Judicial y en términos de lo dispuesto en el artículo 5.141 párrafo segundo se obsequie la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de Prescripción negativa y se inscriba en el Instituto de la Función Registral para que sirva de título de propiedad a favor del suscrito, respecto al inmueble ubicado en el lote 28, casa "B" sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 054080, con las siguientes medidas y colindancias: Norponiente 5.00 metros con área común. Nororiente 15 metros con lote 27. Suroriente 5 metros con área común Surponiente 8 metros con casa “A”. Superficie 84 metros cuadrados. B) La cancelación del registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con residencia en Tlalnepantla Estado de México, que pesa sobre el inmueble materia de este litigio en el que aparece registrado a favor de Banco del Ahorro Nacional, S.A., con los siguientes datos registrales, partida 1908, Vol. 1058, AUX libro 1, sección 1, respecto del inmueble ubicado en el lote 28, casa "B", sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 54080, con el folio real electrónico 00345522, C) Los gastos y costas judiciales a que haya lugar con motivo de la tramitación de la presente demanda.

HECHOS:

1.- Con fecha 8 de noviembre de 1983, entre a laborar a la empresa denominada en ese entonces como "Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociados", la cual se encuentra actualmente liquidada, desempeñando un cargo como ayudante de Mecánico Electricista, en el departamento de cables subterráneos, en el sector sur, con número de trabajador 057860, acreditándolo con el contrato que existió entre el suscrito y la empresa denominada en aquel entonces como "Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociados" con número de trabajador 057860. Aclarando que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, dicho organismo descentralizado con fecha once de octubre de dos mil nueve se extinguió, tal y como se demuestra con la copia certificada expedida por la C. Mariana Berenice Gayoso Martínez, Directora de Preservación del Patrimonio Documental del Archivo General de la Nación. Documento que se anexa al cuerpo de la presente demanda, 2.- El 9 de octubre de 1985, a través del Sindicato Mexicano de Electricistas, al cual el actor estaba agremiado y mediante un sorteo que realizo dicho sindicato, se me hizo saber por conducto de los representantes sindicales que obtuve el beneficio de salir sorteado para el préstamo de compra de casa habitación, prestación que se solicitaba por medio del Sindicato Mexicano de Electricistas. Se anexa a la presente demanda el documento original consistente en una credencial que me acredita

como agremiado del Sindicato Mexicano de Electricistas, organismo que tenía celebrado un contrato colectivo de trabajo, derivado de la relación laboral que existía entre el sindicato y la empresa "Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y Asociados", 3.- El 14 de junio de 1986, se me hizo entrega únicamente por parte del Sindicato Mexicano de Electricistas, dentro del inmueble materia de este juicio el acta de recepción de obra de casa habitación, del inmueble ubicado en el lote 28, casa "B" sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 054080, entregándomela físicamente el C. Juan Manuel Sánchez García, en su carácter de Secretario de Economía del Sindicato Mexicano de Electricistas, con domicilio en la tercera calle del Maestro Antonio Caso, número 45, colonia San Rafael, código postal 06470, así como también el Señor Eduardo Morales Salinas en su carácter de apoderado y representante legal de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Saporo, S.A. de C.V., con domicilio en Viveros de Coyoacán número 246 B. No obstante lo anterior el C. Juan Manuel Sánchez García, en su carácter de Secretario de Economía del Sindicato Mexicano de Electricistas, se comprometió a gestionar ante la empresa denominada "Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociados"., misma que se encuentra liquidada, la documentación correspondiente al préstamo de casa y que se descontaría vía nómina, indicando que el actor ya era nuevo propietario del inmueble objeto de esta demanda y que podía entrar a vivir a partir de ese momento a dicho inmueble, por ello el actor entró en posesión como dueño desde el día 14 de junio de 1986, hasta la fecha, sin que se me haya descontado vía nómina, préstamo alguno por concepto de adquisición de vivienda. Se anexa el original del acta de recepción de obra de casa habitación de fecha 14 de junio de 1986, mismo que funge como documento generador de la posesión del inmueble objeto del presente litigio. 4.- A partir del día 14 de junio de 1986, a la fecha, el actor posee el inmueble materia del presente juicio, en forma pública, pacifica, continua, y con el carácter de propietario, hecho que demostrará no solamente con las documentales privadas que exhibe a la demanda, así como también con la copia certificada, de traslado de dominio con número de folio 33387, de fecha 26 de julio de 2022, en la que se especifica en su parte anversa que el adquiriente de dicho inmueble es el suscrito, con domicilio particular en Viveros del Prado 2 B, Fraccionamiento o Colonia Viveros de la Loma, Delegación o Municipio Tlalnepantla Estado de México, código postal 54080, en donde la fecha de operación fue el 14 de julio de 1986 es decir, que dicha operación de contrato se justifica con al acta de Recepción del inmueble en litigio con el acta de entrega que se me hizo del inmueble en calidad de comprador y la cual constituye la causa generadora de la posesión del mismo, documento expedido por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, en la que se demuestra que a la fecha sigue poseyendo el inmueble objeto de la presente demanda. Por otra parte, se acredita el hecho de que el inmueble objeto del presente litigio lo vengo poseyendo en forma continua a partir del día 14 de junio de 1986 hasta la fecha, sin que se haya interrumpido la continuidad del mismo. Reiterando nuevamente que en la fecha indicada el Señor Juan Manuel Sánchez García, en su carácter de Secretario de Economía del Sindicato Mexicano de Electricistas, me puso en posesión material de dicho inmueble, se acredita no solamente con el acta de recepción de entrega de la casa materia de la presente litis, sino también con la adminiculación de las testimoniales a cargo de los Señores Roberto Martínez Elías y Rosa Ivonne Ramos Pérez, 5.- El inmueble materia del presente juicio consta de una superficie de 84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: a).- Al norponiente: Cinco metros con área común, b).- Al nororiente: Quince metros con lote veintisiete. c).- Al suroriente: Cinco metros con área común. d).- Al surponiente: Ocho metros con casa "A". Asimismo señalo que el inmueble objeto de la presente demanda también lo tengo poseyendo en forma continua, 6.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, exhibo el certificado y búsqueda y expedición sin certificar expedidos por el (IFREM), de fecha 8 y 29 de junio de 2022, del inmueble que se pretende usucapir, mismo que se encuentra inscrito en la partida 1908, Vol. 1058, AUX libro 1, sección I, a favor del Banco del Ahorro Nacional, S.A., con el folio real electrónico 00345522, con una superficie de 84 metros cuadrados, hecho que se acredita con el documento de búsqueda y expedición sin certificar, así como con el certificado de inscripción documentos que se adjuntan a la presente demanda. Es por esa razón que acudo en esta vía legal, para ejercitar acción de usucapir a favor de JUAN ORTIZ LEÓN, a efecto de que por Sentencia Judicial se declare que la prescripción se ha consumado, y que adquirió por ende la propiedad del inmueble materia de este juicio, mandándose inscribir dicha sentencia para que sirva como título de propiedad.

AMPLIACIÓN DE DEMANDA. Me encuentro en condiciones de poder ampliar la demanda presentada ante este H. Juzgado el pasado día 11 de octubre de 2022, solicito también se llame a juicio al representante o apoderado legal de la empresa denominada Compañía Inmobiliaria y Constructora Saporo, S.A. de C.V., con domicilio en Viveros de Coyoacán 246-B, colonia Fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54080, pues fue esta persona moral a través del Señor Eduardo Morales Salinas, quienes realizaron el acta de recepción de obra y acta de entrega a favor del suscrito, a partir del día 14 de junio de 1986, respecto del inmueble objeto del presente juicio y de quien demando el reconocimiento de acta de entrega de obra (casa habitación), respecto del inmueble objeto de la presente demanda, basándome para ello en los hechos y consideraciones de derecho contenidos en mi escrito inicial de demanda de fecha 11 de octubre de 2022. Por ello que solicito sea llamado a juicio la persona moral ya referida y con la cual se demostrara en su momento procesal oportuno que fueron ellos quienes le dieron el acta de entrega del inmueble objeto de la presente demanda, inmueble que posee desde el día 14 de junio de 1986, en forma pública, pacifica, continua, en calidad no solamente de poseedor, sino también en calidad de propietario.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

3306.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1509/2022, relativo a la Vía SUMARIA DE USUCAPION promovido por ROSALIO VIVAS CONDE en contra de MAXIMINO LORA y PEDRO VIVAS LOPEZ demandando lo siguiente PRESTACIONES: A) Que por sentencia definitiva que se dicte, se declare que me he convertido en propietario de una fracción del bien inmueble DENOMINADO EL RANCHO DE "EL GAVILAN" UBICADO EN MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO y que se encuentra actualmente ubicado en AVENIDA JUAREZ, NUMERO 99, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 200 m2 (doscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias que más adelante expresare, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas en la Ley. B) Que como como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte, se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla, la cancelación o tildación parcial de la superficie a usucapir, cuya inscripción registral aparece a favor del demandado MAXIMINO LORA cuyos datos registrales aparecen en el certificado de inscripción, que se anexa a la presente, descrito en el Folio Real Electrónico 00282610, bajo el número de Partida 301, del Volumen 30 de Contratos Privados, Sección V. C) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla, a favor del suscrito ROSALIO VIVAS CONDE y en lo sucesivo me sirva de título de propiedad. HECHOS: 1.- El inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados) y lo adquirió el suscrito, por medio de Contrato de Cesión de Derechos, por lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 2.325.1 del Código Civil vigente para la entidad, como consecuencia es procedente promover en la vía de juicio sumario de usucapión. 2.- Como lo pruebo debidamente desde este momento en fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, celebre un CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS con el señor C. PEDRO VIVAS LOPEZ, respecto de una fracción del inmueble DENOMINADO EL RANCHO DE "EL GAVILAN" UBICADO EN MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO y que se encuentra actualmente ubicado en AVENIDA JUAREZ, NUMERO 99 COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, asentando en dicho documento como superficie, medidas y colindancias las siguientes: SUPERFICIE 200.00 M2, (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) AL NORTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JUAREZ, AL SUR 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE CON CAMILO LORA BARCENAS), AL ORIENTE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE FRANCISCA TEREZA MEJIA ESPINOZA), AL PONIENTE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE MARIA MAGDALENA ARIAS LOPEZ). Como consta en dicho contrato el señor PEDRO VIVAS LOPEZ en el momento mismo de la firma del citado contrato, hizo entrega al suscrito de la posesión física, material y jurídica de la fracción del inmueble, materia del presente juicio y desde ese momento jamás he perdido ni se ha visto perturbada la posesión que a la fecha detento. En esta forma se hace la identificación del inmueble, materia del presente juicio, para todos los efectos legales, por lo que se exhibe CONTRATO DE CESION DE DERECHOS de referencia en original como ANEXO NUMERO UNO. 3.- Hago del conocimiento a su Señoría que el inmueble descrito en el hecho que antecede y que hoy demando a través del presente juicio de USUCAPION se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla, formando parte del predio DENOMINADO EL RANCHO DE “EL GAVILAN” UBICADO EN MUNICIPIO NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, y que se encuentra actualmente ubicado en AVENIDA JUAREZ NUMERO 99, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, a nombre de MAXIMINO LORA, tal y como se advierte del Certificado de Inscripción, que se anexa a la presente como ANEXO NUMERO DOS, de fecha 22 de noviembre del 2022, con número de tramite 759872, descrito en el Folio Real Electrónico 00282610, bajo el número de Partida 301, del Volumen 30, Libro Contratos Privados, Sección V, a favor del demandado MAXIMINO LORA y respecto de la fracción del inmueble materia del presente juicio y que hoy pretendo obtener mi título de propiedad por Usucapión, para darle certeza jurídica a mi patrimonio, y que es expedido por el C. Registrador Héctor Edmundo Salazar Sánchez. 4.- Asimismo, se hace patente que el inmueble descrito en el hecho marcado con el número 2 del presente escrito, lo he poseído por un periodo ininterrumpido de más de ocho años en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública de buena fe, habiendo realizado durante el mencionado tiempo la construcción de mi casa habitación, con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítimo propietario. Y en relación al mismo he realizado diversos trámites administrativos tales como realizar a). Declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles de fecha 14 de noviembre del 2016, bajo el folio No. 0407 ANEXO NUMERO TRES. b).- Pago del impuesto predial al corriente, lo que acredito con el recibo de pago del ejercicio fiscal desde el año 2020, hasta el ejercicio fiscal del presente año 2022, este último de fecha 20 de septiembre del 2022. ANEXO NÚMERO CUATRO. c) Trámite para la obtención del número oficial de la inmueble materia del presente juicio, donde obtuve por parte de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano la Constancia de Número Oficial DADU-1019-22, en fecha 7 de octubre del 2022, que expide el Ing. Arq. Víctor Alejandro Vázquez Ramírez en su calidad de Director de área de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, para la identidad del inmueble materia del presente juicio, de ahí que se deriva la IDENTIFICACION ACTUAL del inmueble materia del presente juicio como ubicado en AVENIDA JUAREZ, NUMERO 99, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. ANEXO NUMERO CINCO. Actos que prueban la posesión que he tenido y tengo sobre el mismo, durante el tiempo mencionado y con las condiciones expresadas y requeridas por la Ley, 5.- De igual manera hago de su conocimiento que el referido inmueble se encuentra inscrito administrativamente a favor del suscrito ROSALIO VIVAS CONDE, ante la Oficina de Impuesto Predial y Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, tal como se acredita con los recibos de pago del impuesto predial, por los ejercicios fiscales de los años 2020 al 2022, respecto del inmueble en comento, acreditándose con ello el interés jurídico para promover en la presente vía. 6.- Debido a que he poseído dicho terreno desde hace más de ocho años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva en la materia, esto es a título de dueño, de forma pública, pacifica, continua y de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión consistente en el CONTRATO DE CESION DE DERECHOS que se adjunta, es por lo que promuevo Juicio Sumario de Usucapión contra MAXIMINO LORA quien aparece como propietario registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla del Estado de México, descrito en el folio Registral Electrónico 00282610 y del C. PEDRO VIVAS LOPEZ, por ser este último de quien adquirí mediante el citado contrato la fracción del inmueble materia del presente juicio que nos ocupa. 7.- Por todo lo anterior, considero que el suscrito ha reunido las condiciones exigidas por la Ley, en la materia, para que se dicte la resolución correspondiente declarando que la USUCAPION se ha consumado a mi favor, y en consecuencia que he adquirido la propiedad de dicho inmueble, y en su momento procesal oportuno, se declare que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, y se ordene la cancelación y tildación parcial de la inscripción del inmueble DENOMINADO EL RANCHO DE "EL GAVILAN" UBICADO EN MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, inscrito a favor de MAXIMINO LORA, ubicado actualmente en: AVENIDA

JUAREZ, NUMERO 99, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, del cual he proporcionado los antecedentes registrales y se inscriba a mi favor la citada fracción de terreno en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO de la Oficina Registral de Tlalnepantla, para que me sirva como título de propiedad de conformidad con lo establecido por el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México vigente.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a MAXIMINO LORA, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

3307.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

"VIVEROS DE LA LOMA, S.A."

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 478/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por RICARDO JORGE VILLEDA MONROY, en contra de AGUSTINA HERNÁNDEZ MENDEZ DE MONROY y VIVEROS DE LA LOMA, S.A., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a VIVEROS DE LA LOMA, S.A., parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración judicial por parte de su Señoría en el sentido de que la usucapión se ha consumado y que RICARDO JORGE VILLEDA MONROY, ha adquirido por ende, la propiedad del inmueble identificado conforme al contrato privado de promesa de compraventa de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis, como lote y construcción marcado con el número diez, manzana cincuenta, zona ocho, marcado con el número cincuenta y dos Calle de Viveros del Rey, Fraccionamiento Viveros de la Loma, C.P. 54080, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; y conforme a su certificado de inscripción (Folio Real Electrónico 00332859) expedido por el C. Director del Instituto de Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que en original se acompaña al presente escrito como Lote diez, ubicado en la Calle Viveros del Rey, manzana cincuenta, Colonia Viveros de la Loma, Sección Octava, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 276.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 16 metros, con lote número nueve; al Sureste en 16 metros, con lote número once, al Noreste en 24.54 metros, con propiedad privada, al Suroeste en 10 metros, con Calle Viveros del Rey. Lo anterior, a efecto de purgar vicios por la adquisición, en términos del artículo 216 del Reglamento de Ley de Impuesto Sobre la Renta.

B) Se ordene la Inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare al RICARDO JORGE VILLEDA MONROY, propietario del inmueble señalado en la prestación que antecede, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, para el efecto de que dicho sentencia inscrita jurídicamente me sirva como título de propiedad.

Fundándose para ello en los siguientes hechos.

1. Con fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis RICARDO JORGE VILLEDA MONROY en su carácter de comprador, celebró contrato privad de promesa de compraventa con la señora AGUSTINA HERNANDEZ MENDEZ DE MONROY, en su carácter de vendedora respecto del lote y construcción marcado en el número diez, manzana cincuenta, de la zona ocho marcado el número cincuenta y dos, calle de Viveros del Rey Fraccionamiento Viveros de la Loma C.P. 54080, Municipio de Tlalnepantla Estado de México y conforme a su certificado de inscripción (Folio Real Electrónico 00332859) expedido por el C. Director del Instituto de Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, que en original se acompaña al presente escrito como Lote diez, ubicado en la Calle Viveros del Rey, manzana cincuenta Colonia Viveros de la Loma Sección Octava Municipio de Tlalnepantla Estado México, con una superficie de 276.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 16 metros, con lote número nueve, al Sureste en 16 metros con lote número once, al Noreste en 24.54 metros con propiedad privada, al Suroeste en 10 metros, con Calle Viveros del Rey. Pagado el comprador por la compra de dicho inmueble cantidad total de $1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para lo cual se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los quince días de mayo del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3308.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 69/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MIGUEL ANGEL ESCAMILLA BECERRIL con vista a ODALIS VAZQUEZ VERDECIA, haciéndole saber a la citada que deberá desahogar la vista ordenada, señalar domicilio dentro del plazo de tres días, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalara dentro del plazo de los CINCO DIAS días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se ordenará citarla y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Relación Sucinta de la solicitud de divorcio: La disolución del vínculo matrimonial entre MIGUEL ANGEL ESCAMILLA BECERRIL y ODALIS VAZQUEZ VERDECIA. CONVENIO: CLAUSULAS. PRIMERA: En relación a la guarda y custodia no se da toda vez que no procreamos hijos. SEGUNDA: En relación al régimen de visitas no se da toda vez que no procreamos hijos. TERCERA: En cuanto a mi domicilio antes y después del procedimiento del suscrito MIGUEL ANGEL ESCAMILLA BECERRIL será el ubicado en Rafael Fabila Número 6, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México. CUARTA. En relación a que nos casamos en sociedad conyugal, no adquirimos bienes dentro del matrimonio. QUINTA. Las anteriores clausulas se establecen de mi parte sin perjuicio de que sean modificdas a conformidad de las partes.

Con fundamento en los artículos 2.373, 2.374 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió a trámite el procedimiento especial de Divorcio Incausado, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por tres veces de siete en siete en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en este lugar y boletín judicial, haciéndole saber a la citada que deberá desahogar la vista ordenada, señalar domicilio dentro del plazo de tres días, y comparecer a la audiencia de aveniencia, que se señalará dentro del plazo de los CINCO DIAS días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se ordenará citarla y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Además, se ordenó que se fije en la puerta de este Juzgado, copia del presente por todo el tiempo de la citación.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3315.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA “B”.

EXP. N°. 138/2017.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho y treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PEREZ ARTEAGA IVAN ENRIQUE, expediente 138/2017 la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta del Inmueble Hipotecado identificado como VIVIENDA “A”, CONSTRUIDA SOBRE EL ÁREA PRIVATIVA CINCO, DEL LOTE CONDOMINAL 32, DE LA MANZANA 23, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, en el precio de $962,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico DIARIO IMAGEN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, debiendo observar los postores lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente; en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur Noveno piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.- Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO

SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE. 138/17.

Ciudad de México a 11 de abril del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3495.- 7 y 19 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CKD ACTIVO 8, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HIRAM ZAMORA PEREZ, expediente número 1068/2013, la C. Juez Sexagésimo Noveno Civil de este Tribunal, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. "... como lo solicita el ocursante, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA “B” DE LA CALLE PASEO DEL LAUREL CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 34 (TREINTA Y CUATRO), DE LA MANZANA 19 (DIECINEVE), DEL CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “LOS CEDROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1´247,000.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto proporcionado por la perito designada por la parte actora, Arquitecto OSCAR RODRÍGUEZ LORETO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se fijan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad De México y en el periódico el “EL DIARIO DE MÉXICO”, por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente, en IL términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo..”

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL “EL DIARIO DE MÉXICO”.

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE MAYO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ.- RÚBRICA.

3499.- 7 y 19 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintitrés y veintisiete de febrero, y doce de abril de dos mil veintitrés, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MUÑOZ CROSS OSCAR GILBERTO, en contra de MARÍA GABRIELA LÓPEZ GARRIDO, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 1587/2012.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble ubicado en LA VMENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "AV. MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 18 DE LA CALLE BAENA PERTENECIENTE AL CONDOMINIO PRIVADA BAENA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 3, MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente

por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO,

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; En cuanto a las publicaciones del Juez exhortado deberán publicarse en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo.

3500.- 7 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 224/2022, promovido por RAMON HUMBERTO HERRERA CHAIX, por su propio derecho, promueve en el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de ANA LUZ HERRERA BARRERA, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el cual, el promovente inicio la presente demanda, declarando los siguientes hechos; que tal como lo acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de ANA LUZ HERRERA BARRERA, nació el dos de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Toluca, Estado de México y, en fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve fue registrada por RAMON HUMBERTO HERRERA CHAIX, asimismo, como se acredita con las copias certificadas del expediente 1367/2015, expedidas por el Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, se llevo en fase conciliatoria un convenio en el que se estipulo en la cláusula tercera una pensión alimenticia del 20% (VEINTE POR CIENTO) de percepciones ordinarias y extraordinarias en la fuente de empleo, siendo aprobado y homologado a sentencia y elevado a categoría de cosa juzgado, obligando a las partes a pasar por el tiempo y lugar como sentencia ejecutoriada, es por ello que, toda vez, que ANA LUZ HERRERA BARRERA, es mayor de edad, ha concluido sus estudios por la edad que representa y cuenta con ingresos propios ya que automáticamente puede cubrir los aspectos que comprenden los derechos alimentarios, como lo son la satisfacción de necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y hospitalaria, además de que no sufre ninguna discapacidad física o mental por lo tanto es apta para allegarse por sí mismo los medios para subsistir, además de que la mayoría de edad del acreedor resulta excesiva, entendida esta como aquella que no aguarda correlación con los parámetros generales de estudio superiores previstos en las normas aplicables para esa edad (mayores de 23 años). Finalmente, mediante proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se tuvieron por rendidos todos y cada uno de los informes de búsqueda y localización de ANA LUZ HERRERA BARRERA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACIÓN: 18-05-2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3540.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. GERARDO DE JESÚS GUIZAR ARELLANO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 35/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por MAYRA GABRIELA MONTEJANO TORRES EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales A.G.M; por auto de treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAIS DEL MENOR DE EDAD de iniciales A.G.M, del nueve (09) de julio al veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a efectos de tomar un programa al extranjero denominado "STARTERS" donde se viajara a Bratislava, Eslovaquia, pernoctando en RESIDENCIA UBICADA STARTERS INTERNATIONAL SCHOOL S.R.O. STARÁ VAJNORSKÁ 3338/17 83104 BRATISLAVA 3, ESLOVAQUIA, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo

represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta. **HECHOS:** 1.- En fecha 15 de abril del año 2010 nació mi menor hijo de iniciales A.G.M., la suscrita MAYRA GABRIELA MONTEJANO TORRES soy la mamá del citado menor y ejerzo sobre él la Patria Potestad. 2.- Manifiesto que mi menor hijo se encuentra viviendo en compañía de la suscrita. 2.- Hace aproximadamente quince años conocí al progenitor de mi hijo el SR. GERARDO DE JESÚS GUIZAR ARRELLANO, y después de dos años de relación decidimos procrear a nuestro hijo en mención. 3.- Es el caso que a principios del año 2015 sin darme alguna justificación razonable ni explicarme nada, se fue del domicilio en el que habitábamos; la suscrita le marque pidiéndole que me diera una explicación a lo que solamente me dijo que ya no podía con tantas responsabilidades y que me hiciera cargo de nuestro hijo, así mismo intente contactar a sus familiares para que me dijeran en donde se encuentra sin recibir respuesta por parte de ellos, solo me dijeron que ya no lo buscará que él era así y no regresaría conmigo. 4.- Por lo anterior, desde hace más de ocho años, he intentado localizar al SR. GERARDO DE JESÚS GUIZAR ARRELLANO; sin embargo, bajo protesta de decir verdad desconozco el paradero. 5.- La Escuela Liceo Pedro de Gante tiene un programa escolar al Extranjero denominado “STARTERS” y en cada ciclo escolar organiza un viaje a diferentes países en compañía de sus progenitores; principalmente a Praga- República Checa, París-Francia y Londres-Reino Unido (Inglaterra), considerando la suscrita me entere recientemente del viaje y toda vez que le causa mucha ilusión a mi menor hijo ABRAHAM GUIZAR MONTEJANO, viajar con sus compañeritos y la suscrita al Extranjero, acudí a la Secretaria de Relaciones Exteriores, Delegación Estado de México, a tramitar el pasaporte de mi menor hijo y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que mi menor hijo obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial. Sin embargo, la suscrita desconozco el paradero del progenitor de mi menor hijo y sería muy lamentable que mi menor hijo pierda una gran oportunidad de viajar y tener mejores experiencias académicas y personales, solo porque su progenitor se desentendió completamente de nosotros y nos abandonó, siendo la suscrita la única que ejerce la Patria Potestad de mi hijo; motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD para TRAMITAR PASAPORTE Y VISA de mi menor hijo ABRAHAM GUIZAR MONTEJANO.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO EL UNO (01) JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 30/05/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3542.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 3641/2021, promovido por HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE, en vía sumaria de usucapión; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha dieciséis 16 de diciembre de dos mil veintidós 2022, en el cual ordenó emplazar por edictos a INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA; haciendo saber que HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la usucapión por la posesión a título de dueña, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que tiene respecto del inmueble ubicado en Lote 4, Manzana XIV, número 115, calle Dora, Fraccionamiento Unidad Victoria, Toluca, Estado de México, con superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con los antecedentes registrales siguientes: Volumen 161, Libro primero, Sección primera, partida 362. b) La cancelación de la inscripción registral que se encuentre en favor de la parte demandada. c) La inscripción a su favor de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo: previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la demandada INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, dieciocho 18 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3549.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSE LUIS RODRIGUEZ MOYORGA quien promueve por su propio derecho ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1181/2020, en vía del JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION en contra de LOURDES CUANDÓN RAMIREZ Y LA SUCESION A BIENES DE GABINO VALERIANO GARCIA POR CONDUCTO DE SU ALBECEA MARIO VALERIANO GARCIA, a quien le reclama las siguientes PRESTACIONES: I). La declaración a favor del actor de que ha adquirido la propiedad respecto de una fracción de terreno ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, con domicilio en avenida Oaxaca sin número, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE EN 36 METROS, COLINDA CON LUCIO VALERIANO GARCIA. AL PONIENTE EN 36 METROS, COLINDA CON CERRADA OAXACA. AL NORTE EN 10 METROS, COLINDA CON YOLANDA VALERIANO GARCIA. AL SUR EN 10 METROS, COLINDA CON CALLE OAXACA. El terreno mencionado tiene una superficie de 360.00 M2. (TRECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.), aclarando que en el contrato de compraventa materia del presente asunto quedó asentado erróneamente que por el lado PONIENTE colindaba con cerrada Oaxaca, siendo lo correcto con el señor MARCELO VALERIANO GARCIA, actualmente con el señor EUSTAQUIO VALERIANO SALES, II. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece en favor del señor GABINO VALERIANO ALVARADO, bajo el asiento número sesenta y dos (62), del libro X, sección primera, del Volumen setecientos cinco (705), del Libro Primero, Sección 1ª, de fecha trece (13) de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962), con FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00197776, en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; únicamente por lo que hace a la superficie del terreno del que demando la usucapión. III. Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; por lo que hace únicamente a la superficie del terreno del que demando la usucapión. IV.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. **HECHO 1**: El inmueble se encuentra inscrito a favor del señor GABINO VALERIANO también conocido como GABIBNO VALERIANO ALVARADO. **HECHO 2:** Aclarando que en el título de adjudicación el señor asentó el nombre de GABINO VALERIANO siendo su nombre correcto y completo GABINO VALERIANO GARCIA; **HECHO 3**: El inmueble tiene una superficie de 6.36.12 con las medidas y colindancias descritas anteriormente en el título de adjudicación, **HECHO 4:** La señora LOURDES CUANDON RAMIREZ adquirió el inmueble por contrato de compraventa con el señor MARCELO VALERIANO GARCIA el 10 de abril de 1997, **HECHO 5**: La señora LOURDES CUANDON RAMIREZ y el suscrito celebraron contrato de compraventa el 10 de enero de dos mil veinte; **HECHO 6**: La señora LOURDES CUANDON RAMIREZ afirma ser la propietaria del inmueble antes citado; **HECHO 7:** LA SEÑORA LOURDES CUANDON RAMIREZ menciona que es propietaria del inmueble multicitado aclarando que en el lado poniente se acento que colindaba erróneamente con cerrada Oaxaca, siendo lo correcto MARCELO VALERIANO GARCIA actualmente EUSTAQUIO VALERIANO GARCIA; **HECHO 8**: El objeto de la compraventa fue la fracción antes citada que se encuentra dentro de uno con mayo superficie misma que es de 6.36.12; **HECHO 9**: El precio pactado y entregado a la firma del contrato de compraventa fue de $300,000.00.; **HECHO 10**: La vendedora adquirió el inmueble citado por medio de un contrato de compraventa con el señor Marcelo Valeriano García; **HECHO 11**: Queda asentado la entrega del inmueble en la cláusula tercera del contrato de compraventa; **HECHO 12**: El suscrito tiene la posesión desde el 10 de enero de dos mil veinte y toma a favor los veintitrés años de posesión de LOURDES CUANDON RAMIREZ; **HECHO 13**: La posesión del inmueble ha sido de buena fe, pacifica, pública, y ha realizado mejoras al inmueble; **HECHO 14**: El inmueble se encuntra inscrito a favor de GABINO VALERIANO también conocido como GABINO VALERIANO GARCIA; y toda vez que se ha dado cumplimiento a la formalidad del procedimiento y se han rendido los informes por las autoridades respectivas, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y boletín, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3563.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE RUBIO MARTINEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4930/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DOLORES MARGARITA RODRIGUEZ JUAREZ, en contra de GUADALUPE RUBIO MARTINEZ, se dictó auto de fecha uno (01) de Diciembre del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A.-** Se declare a la parte actora como porpietaria del bien inmueble CASA TIPO DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO 262 O IZQUIERDA UBICADO EN CALLE PARICUTIN, MANZANA 136, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA TERCERA SECCON, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. **B.-** Se gire oficio al Instituto de la Función Registral a efecto de inscribir el inmueble descrito a favor de la actora. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: **1.-** En fecha 28 de Agosto del 2000, la actora celebro con la hoy demandada un contrato de compraventa sobre el inmueble citado, domicilio del cual ha gozado de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, **2.-** El inmueble que pretende usucapir, se encuentra registrado ante el IFREM con el folio real electrónico 00383238. **3.-** Que del inmueble referido se han venido pagando las contribuciones de impuestos predial y agua desde la anualidad 2001 con el título de poseedora,. En consecuencia, GUADALUPE RUBIO MARTINEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en

su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3564.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 10222/2021.

EMPLAZAMIENTO A: LA CASA DE LOS ITZAES A.C.

Del expediente 10222/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR ELIZABETH GONZÁLEZ BALDERAS, en contra de LA CASA DE LOS ITZAES S.A., en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley Relación sucinta de las PRESTACIONES: a).- El otorgamiento en Escritura Pública del Contrato Privado de Compraventa respecto del terreno ubicado en LOTE TRES DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS A SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLANEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS (sic) CUADRADOS, Y CON CLAVE CATASTRAL 100021610000000, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 580 DEL VOLUMEN 1701 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL CORRIENTE AÑO, CON LA SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN TREINTA Y NUEVE METROS Y SIETE CENTIMETROS CON LOTE DOS MANZANA TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CON CALLE MAR EGEO, AL SUROESTE, EN CUARENTA METROS ONCE CENTIMETROS CON LOTE CUATRO, MANZANA TREINTA Y SEIS, Y AL NOROESTE, EN TRIENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA. B).- El pago de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento y firma de escritura del citado bien inmueble. c).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. HECHOS.- 1.- Como lo justifico con el contrato de compraventa que agrego al presente escrito como anexo UNO, la suscrita en mi carácter de COMPRADORA, celebré en fecha veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro, contrato de compraventa ante la fe, del Notario Público Número Ochenta y Ocho Del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respecto del terreno Ideñalado en mis prestaciones, 2.- El precio fijado en la operación del contrato de compraventa por la fracción del predio en cuestión fue la cantidad de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que fue pagada en su totalidad como lo señalan las CLAUSULAS DOS, TRES Y CUATRO, del documento base de la acción, 3.- Por lo anterior y ya realizada la operación de compraventa, el vendedor, es decir, el señor JOSE PLAZA DIAZ me dio posesión del inmueble que nos ocupa, por lo anterior el VENDEDOR, me señalo que me otorgaría la escritura pública en la Notaría Pública que la suscrita designara para tal efecto el día y hora que la suscrita indicara, sin embargo, a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para solicitarle me firme la escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro, el demandado se ha negado rotundamente a hacerlo, por lo que no se ha podido otorgar la escritura pública de la fracción del predio en cuestión por lo anterior acudo ante Usía a efecto de que se cumpla lo acordado de acuerdo con lo narrado, 4.- Desde el día que la suscrita y el vendedor terminamos la operación y hasta la actualidad, el C. JOSE PLAZA DIAZ, no ha acudido a mi solicitud de llevar a cabo el trámite de firma de escritura, poniendo diversos pretextos, sin embargo la suscrita ya realizo el pago del inmueble tan y como lo señala las CLAUSUALAS DOS, TRES Y CUATRO del documento base de la acción.

Deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Así mismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Validación Acuerdo que ordena la publicación: diez de febrero y seis de marzo, ambos del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR PROYECTISTA, M. EN D. YOLANDA BERZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3566.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 56/2023, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), promovido por LAURA LETICIA MORALES QUINTANA Y JORGE ANTONIO VEGA CISNEROS en contra de ZAHER COSTRUEDIFICACIONES, S.A. DE C.V., ADRIANA ESTELA GALVAN SAMAOYA Y JUAN MANUEL RUIZ GALLEGOS, se hace saber que por auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ZAHER CONSTRUEDIFICACIONES S.A. DE C.V., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva y por lo tanto he adquirido la propiedad mediante la posesión respecto del predio denominado LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DIEZ, Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE CERRO DEL MERCADO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: CON UNA SUPERFICIE DE 160 METROS CUADRADOS (CIENTO SESENTA) AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE TREINTA Y DOS. AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE TREINTA. AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE NUEVE. AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE CERRO DEL MERCADO. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes que LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DIEZ, Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE CERRO DEL MERCADO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, es el predio que pretendo usucapir. 2. Desde el día 05 de junio de 2000, me encuentro en posesión del bien inmueble denominado LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DIEZ, Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE CERRO DEL MERCADO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en forma pacífica continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en fecha indicada ADRIANA ESTELA GALVAN SAMAOYA junto a su esposo el C. JUAN MANUEL RUIZ GALLEGOS, me vendieron el inmueble en cita de manera verbal en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, dejando como documento fehaciente los recibos de fechas 5 de junio de 2000 por la cantidad de cuatrocientos mil pesos y la segunda en fecha 16 de julio de 2000 por la cantidad de treinta mil pesos. Y el tercero de fecha 18 de junio de 2000 por la cantidad de sesenta mil pesos de los cuales existen recibos firmados por el C. JUAN MANUEL RUIZ GALLEGOS, los cuales se anexan al presente para su constancia legal y la entrega de otra casa ubicada en calle FUENTE DE NARCISO 43 MANZANA 25 LOTE 45, COLONIA FUENTES DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, la cual hasta el día de hoy se encuentra en posesión de la hoy demandada ADRIANA ESTELA GALVAN SAMAOYA quedando dicha propiedad en un valor de trescientos mil pesos resultando como cantidad final de la compra en ochocientos mil pesos del inmueble antes citado. 3. La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, actualmente a nombre de ZAHER CONSTRUEDIFICACIONES S.A. DE C.V, con los antecedentes registrales siguientes: Folio real número 00238956, partida 804, volumen 777, libro primero, sección primera. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Previa revisión a los informes agregados en autos que rindieron las diversas dependencias de los que se advierte no se proporcionó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado del demandado, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.134. 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacérsele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

3567.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ.

Que en los autos del expediente 800/2021, relativo al Juicio Cntrovertido sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por CARLOS DEL ROSAL NAVARRO en contra de DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese por medio de edictos a Diego Armando del Rosal Martínez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: I. La cesación de la pensión alimenticia que se fijo mediante convenio celebrado con el hoy demandado mi hijo DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, misma que fue decretada como cosa juzgada por el C. Juez Tercero Familiar de Naucalpan de Juárez, radicado en el expediente 525/2016, respecto del convenio celebrado en dicho expediente a razón del 15% (quince por ciento), de mis percepciones ordinarias y extraordinarias por el trabajo que desempeño. II. Como consecuencia de lo anterior se sirva girar atento oficio a mi fuente laboral a efecto de que cancele en forma definitiva el descuento que se viene haciendo. III. El pago de los GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, que el presente juicio origine en todas y cada una de sus instancias legales hasta su total solución. HECHOS 1. En el año 2009 la C. RAMONA MARTINEZ BAUTISTA demando al suscrito el divorcio necesario, pues la relación habida entre las partes ya no era del todo cordial y teníamos muchos problemas. Divorcio que quedo radicado en el Juzgado SEXTO FAMILIAR de Atizapán de Zaragoza Estado de México bajo el expediente 1556/2008. Misma que se agrega al presente escrito de la foja 12 a la 23, y que se encuentra integrada en el juego de copias que se agrega al presente escrito como anexo UNO. II. En fecha nueve (09) de febrero de dos mil nueve (2009), el suscrito y la madre de mi hijo RAMONA MATINEZ BAUTISTA ratificamos ante la presencia judicial el convenio respecto de la guarda y custodia, régimen de visitas, y alimentos de nuestro hijo DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, quien en esa fecha era menor de edad, lo cual acredito con el convenio que corre agregada a fojas 1 a la 4 de las copias que se agregaron al presente escrito como anexo UNO, III. Dentro del convenio celebrado entre las partes en la cláusula OCTAVA se pactó que el descuento relativo a los alimentos a favor de nuestro hijo, fijando a favor de DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ el 15% del total de mis percepciones ordinarias que recibo por el trabajo desempeñado, como policía auxiliar. Que textualmente dice: "OCTAVA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL MENOR DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, MANIFIESTA EL SEÑOR CARLOS DEL ROSAL NAVARRO SU CONFORMIDAD DE APORTAR EL EQUIVALENTE AL 15% DE SUS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS..." La cual se agrega al presente escrito como anexo DOS. IV. Como en aquel entonces nuestro hijo era menor de edad, se acordó en la cláusula NOVENA que el pago de la misma seria a través de su madre: NOVENA.- GARANTIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PENSION ALIMENTICIA QUE ESTABLECE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR AMBAS PARTES SOLICITAN SE GIRE ATENTO OFICIO AL LUGAR DE TRABAJO DEL SEÑOR CARLOS DEL ROSAL NAVARRO, POLICIA AUXILIAR 700011, QUIEN LABORA TURNOS DE 12X24 HORAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, GRUPO 01, DESTACAMENTO 05 (HOY 03), DEL 70 AGRUPAMIENTO (HOY SECTOR), COMANDANCIA, DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, UBICADO EN MEZANINE, 2° NIVEL, INTERIOR METRO TACUBAYA LINEA 1, COLONIA TACUBAYA, DE LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870, DISTRITO FEDERAL." La cual se agrega al presente escrito como anexo TRES. V. El caso que el cinco de abril de dos mil dieciséis el suscrito DEMANDE LA CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA demanda que quedo radicada en el juzgado TERCERO FAMILIAR de primera instancia del distrito judicial de TLALNEPANTLA, con residencia en NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, con el número de expediente 525/2016; atendiendo a que mi hijo el día veintiuno de julio de dos mil quince (21 de julio de 2015), había cumplido la mayoría de edad, situación que se puede corroborar con el ACTA DE NACIMIENTO que se contiene en las mismas copia certificadas que se agregaron al presente escrito como anexo UNO, a foja ONCE (11). Y que para mejor proveer la AGREGO EN FORMATO DIGITAL OBTENIDO DEL PORTAL https://www.gob.mx/Acta Nacimiento/ donde obtuve la impresión del acta previo pago de los derechos y que agrego para constancia legal al presente escrito como anexo CUARTO. VI. En este orden de ideas de las mismas copias certificadas que agrego al presente escrito a foja 45 vuelta se estableció: "Convenio. En cuanto a la pensión alimenticia que el señor Carlos Del Rosal Navarro viene otorgando a su hijo Diego Armando Del Rosal Martínez, en virtud de que el mismo se encuentra estudiando se deja subsistente la pensión que se le viene otorgando, con la cual dada su mayoría de edad, se le entregará de manera directa y personal y no por conducto de tercera persona, en esa tesitura se ordena girar oficio a la fuente laboral del señor Carlos Del Rosal Navarro, para que el descuento que se le viene realizando lo sea a nombre y por conducto de Diego Armando Del Rosal Martínez. Con lo anterior, con apoyo en lo que disponen los ordinales 7.1148, 7.1149 y 7.1154, 7.1156, del Código Civil de la materia, se aprueba dicho convenio quedando las partes obligadas a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar como si se tratara se sentencia ejecutoriada, con la calidad de cosa juzgada." VII. El caso es que mi hijo el pasado veintiuno de julio de dos mil veintiuno (21 de julio de 2021), cumplió la edad de veinticuatro años (VEINTICUATRO AÑOS), debiendo manifestar que cuando se le otorgo por segunda vez la pensión alimenticia, se encontraba estudiando una carrera técnica, la cual a la fecha estaría por demás TERMINADA, y no obstante de estar ya en edad económicamente activa el demandado SE HA ABSTENIDO DE AVISARME QUE NO REQUIERE ALMENTOS. Y se ha abstenido de realizar cualquier actividad que le permita percibir recursos propios a mayor abundamiento la obligación de socorrerse mutuamente y contribuir económicamente al sostenimiento del hogar y a la alimentación de acuerdo a lo previsto por el artículo 4.138, 4.144 fracciones I y III segunda parte, del Código Civil para el Estado de México, establece: Se suspende o cesa cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos y en las demás razones que señale el Código u otras leyes. Esto es que no existe interés de mi hijo por proveerse de acuerdo con sus posibilidades un trabajo y pretender perdurar a través del tiempo el pago de alimentos, así tenemos que la obligación de dar alimentos de los padres a los hijos, concluye cuando el acreedor alimentaria cumple la mayoría de edad, no obstante de ello el C. Juez conmino a las partes a un convenio entre las partes apoyados en el artículo 4.130 del Código Civil para el Estado de México, que establece: "Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos..." por lo que se decretó a favor de mi hijo la pensión alimenticia del 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias. Sin embargo, también es el caso que la obligación de dar alimentos no es de manera indefinida e indeterminada, pues si bien es cierto que mi hijo es mayor de edad también está en posibilidad física pues no padece enfermedad o discapacidad que se lo prohíba; y ya no está en edad que pudiera presumir que continua algún estudio universitario, sin embargo no realiza ningún acto tendiente a procurarse una educación y un trabajo por SUS MEDIOS PROPIOS, esto por falta de interés. Por lo que la obligación de alimentos a su favor debe cesar, ya que humanamente NO SE ME puede obligar al pago de alimentos a su favor de manera indeterminada o indefinida por la sola presunción de necesitarlos y su falta de aplicación al trabajo.

Se expide para su publicación al día tres de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: Veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3568.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 809/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ PONCE quien demanda de PROMOTORA ATIZAPÁN S.A.: A.- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ PONCE la LEGITIMA PROPIEDAD, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, SECCION ATIZAPAN, del inmueble consistente en la CASA-HABITACION NUMERO 102 (CIENTO DOS), DE LA CALLE DE LAS TORTOLAS, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE LO ES EL NUMERO 7 (SIETE) DE LA MANZANA 38 (TREINTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, terreno que tiene una superficie de 186.11 (ciento ochenta y seis punto once), METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 (VEINTE) METROS, CON LOTE SEIS, AL SUR EN 20.05 (VEINTE PUNTO CERO CINCO) METROS, CON LOTE 8, AL ORIENTE EN 8.00 (OCHO) METROS, CON CALLE DE LAS TORTOLAS (ANTES CALLE DE LA AVOCETA), Y AL PONIENTE: EN 8.57 (OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS, CON LOTE SETENTA Y CINCO, B.- La declaración judicial a favor del suscrito JOSE ANDRÉS HERNÁNDEZ PONCE, de ser el único propietario del inmueble materia del presente juicio, detallado en el punto inmediato anterior, C. Como consecuencia de lo anterior, la declaración de propiedad, derivado de la prescripción, por el tiempo transcurrido que he poseído el inmueble antes relacionado y que pretendo usucapir por medio del presente procedimiento, por más de 5 (cinco) años en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, y por ende se inscriba en el Registro de Atizapán del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA INSCRIPCION DE DOMINIO del inmueble a que se ha hecho referencia en el punto A del proemio de ésta demanda, en favor del suscrito JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.130 fracción I, del Código Civil para el Estado de México. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que adquirí el inmueble materia del presente procedimiento, mediante la solicitud de Compra a PRISA, QUIEN PROMUEVE POR CUENTA DE NOVA, S.A., de fecha 30 (treinta) de Enero del 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), para lo cual, firmé con el representante de dicha empresa, dicha solicitud en la cual se estipula el tipo de operación y la ubicación del inmueble, habiendo firmado en la misma fecha el CONTRATO DE PROMESA DE FIDEICOMISO QUE CELEBRO NOVA, S.A., como PROMITENTE FIDEICOMITENTE Y COMO PROMITENTE FIDEICOMISARIO EL SUSCRITO JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, que lo es la CASA-HABITACION NUMERO 14 (CATORCE), TIPO PENSYLVANIA, DE LA CALLE DE LAS TORTOLAS, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE LO ES EL NUMERO 7 (SIETE) DE LA MANZANA 38 (TREINTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, terreno que tiene una superficie de 186.11 (CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO ONCE), METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 (VEINTE) METROS, CON LOTE SEIS, AL SUR: EN 20.05 (VEINTE PUNTO CERO CINCO) METROS, CON LOTE 8; AL ORIENTE: EN 8.00 (OCHO) METROS, CON CALLE DE LAS TORTOLAS (ANTES CALLE DE LA AVOCETA); Y AL PONIENTE: EN 8.57 (OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS, CON LOTE SETENTA Y CINCO, 2.- En dichos documentos, descritos en el punto inmediato anterior se establece a).- En la SOLICITUD DE COMPRA, que hace el suscrito JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, me comprometo a pagar el inmueble materia del presente procedimiento con un valor de $363,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de la siguiente manera EL ENGANCHE DE $72,600.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN ONCE PAGOS y el saldo de la operación de $291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), en CIEN MENSUALIDADES IGUALES Y CONSECUTIVAS DE $3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), entregándome la posesión de la propiedad en fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro) y la empresa NOVA, S.A. fungía como promovente a cuenta de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. Y BOSQUES DE ATIZAPAN, S.A. (Titular Registral), según convenio celebrado entre dichas empresas, del inmueble que pretendo usucapir mediante el presente procedimiento, b).- En el Contrato de Promesa de Fideicomiso se estipulan el mismo precio de operación, el mismo inmueble y las mismas condiciones de pago, constando que el suscrito JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, estoy en posesión pacifica, pública, continua y en concepto de DUEÑO del referido bien inmueble desde el día 30 (treinta) de Enero de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro) y que había cubierto todos y cada uno de los pagos mensuales y consecutivos a la sociedad NOVA, S.A. A partir de la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente procedimiento, me di a la tarea de cuidar dicho inmueble y realizarle mejoras, por lo que hace más de 44 (cuarenta y cuatro) años, lo poseo a título de dueño, en forma pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, en concepto de propietario. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a PROMOTORA ATIZAPÁN S.A., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: quince de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3569.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

JOSÉ AMADOR PONCE y MARIA DEL ROSARIO ZAMORA REBOLLER.

En los autos del expediente número 586/2020, relativo en la vía ESPECIAL sobre Juicio de Sumario Usucapión, promovido por MARIA ELENA GARCIA RAZO en contra de JOSE AMADOR PONCE, MARIA DEL ROSARIO ZAMORA REBOLLER y JUAN MANUEL GARCIA IBARRA; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La Declaración Judicial de ser poseedora de buena fe, en legitima propietaria del bien inmueble identificado como casa y terreno conocido como lote setenta y dos de la manzana veinte romano, del fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, y la superficie medidas y colindancias que se contienen dentro de sus límites, B).- Que como consecuencia, han perdido todo derecho de propiedad y de garantía respecto del bien inmueble que ha quedado debidamente identificado por la eficacia d la acción (usucapión), C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral, oficina de Coacalco, Estado de México) de la sentencia definitiva una vez que cause ejecutoria, D).- El pagos de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en la presente instancia y las subsecuentes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de JOSÉ AMADOR PONCE y MARIA DEL ROSARIO ZAMORA REBOLLER; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintidós, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a la vía ESPECIAL sobre Juicio de Sumario Usucapión planteado por MARIA ELENA GARCIA RAZO, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones; aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1121-A1.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA *B*.

EXP. NUM. 618/2022.

SECRETARIA. “B”.

EXP.: 618/2022.

EMPLAZAR A: LUIS GOMEZ RENTERIA SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promoviendo por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALTAMONT, SECURITES LIMITED, MARTHA GOMEZ CERVANTES, HECTOR GOMEZ CERVANTES, ALEJANDRO GOMEZ MELO, HECTOR GOMEZ LOPEZ, SANTIAGO GOMEZ MELO (POR CONDUCTO DE SUS PADRES LETICIA EUGENIA MELO GOYTORTURA Y HECTOR GOMEZ LOPEZ) Y LUIS GOMEZ RENTERIA (SU SUCESION) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil ordeno emplazar al codemandado mediante auto de fecha doce de enero del dos mil veintitrés mediante la publicación de edictos, haciéndose saber la radicación del presente juicio en este Órgano Jurisdiccional y LAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN QUE CONSISTEN EN:

I. La declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del “contrato de cesión”, supuestamente celebrado el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado de lo Civil en la Ciudad de México.

II. Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absolutoria del “contrato de cesión” celebrado ante el finado señor Luis Gómez Rentería y los señores Martha Gómez Cervantes, Héctor Gómez Cervantes, Alejandro Gómez Melo, Héctor Gómez López, Santiago Gómez Melo (Por conducto de sus Padres Leticia Eugenia Melo Goytortua y Héctor Gómez López), respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

III. Como consecuencia de la prestación marcada con el numeral I, la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la cesión supuestamente celebrada el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado Luis Gómez Rentería, en el juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicando ante el Juzgado Segundo de lo civil en la Ciudad de México.

IV. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole del conocimiento que quedan en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que produzca su contestación, a fin de que comparezca al Local de este Juzgado en un término que no exceda de TREINTA DIAS a recibir dichas copias, mismo que comenzara a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado y una vez que fenezca dicho termino o comparezca a recibir las citadas copias, comenzara a correr el termino de QUINCE DIAS para que produzca su contestación a la demanda y ofrecer pruebas.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ABRIL DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES.

3677.- 14, 19 y 22 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SOCORRO ORTEGA RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 456/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado “TEPENACASCO” ubicado en Callejón Fresno, sin número, en el poblado de San Marcos, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 26 de mayo de 1996, adquirió por contrato privado de compraventa celebrado con Felipe Ramírez Gallegos, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en tres medidas: 1.- 9.64 metros, colinda con Silverio Ortega Ramírez, 2.- 7.50 metros, colindaba con Porfiria Morales Guadarrama, actualmente Gabriel Ramírez Morales, 3.- 6.70 metros, colinda con Vicente Gallegos Hernández; AL SUR en dos medidas: 1.- 13.70 metros, colinda con Antonia Ramírez Gallegos, 2.- 8.60 metros, colinda con Antonia Ramírez Gallegos; AL ORIENTE en tres medidas: 1.- 6.25 metros, colinda con Vicente Gallegos Hernández, 2.- 5.25 metros, colinda con Vicente Gallegos Hernández, 3.- 5.20 metros, colindaba con Porfiria Morales Guadarrama, actualmente Gabriel Ramírez Morales; AL PONIENTE 11.20 metros con Calle Fresno; con una superficie total aproximada de 218.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 05 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3678.- 14 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EI C. MIGUEL ÁNGEL RIVERO BLANCAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 417/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno ubicado en (sito) FORMA ESQUINA CON LAS CALLES 7 DE JULIO Y LA CALLE CUAUHTEMOC, POR LO QUE REFERIDO PREDIO CUENTA CON DOS FRENTES. UNO EN LA CALLE CUAUHTEMOC, Y OTRO EN LA CALLE 7 DE JULIO PERTENECIENTES AL BARRIO DE LA TRINIDAD I, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.75 METROS CON CALLE CUAUHTEMOC,

AL SUR: 13.75 METROS CON FRANCISCO AMBRIZ GARCIA, ANTES JESÚS AMBRIZ BLANCAS,

AL ORIENTE: 15.50 METROS CON CALLE 7 DE JULIO,

AL PONIENTE: 14.90 METROS CON MINERVA SANDOVAL MEDINA, ANTES JOSÉ REFUGIO BLANCAS.

Con una superficie aproximada de 209.00 m2 (DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que en fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, adquirió mediante contrato de compraventa con la señora MARIA GUADALUPE BLANCAS LAZCANO. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 043-01-049-01-000-000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los treinta un días de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de mayo del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3679.- 14 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PEDRO GONZALEZ BUENDIA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 445/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "RANCHO SAN IDELFONSO" ubicado en Camino San Bartolo-Villa de Tezontepec o también conocido como camino a Rancho San Idelfonso en el Pueblo de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el cinco (05) de mayo del año dos mil diez (2010), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MANUEL GONZALEZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: En 454.34 Mts con Doroteo Javier Díaz Jiménez ANTES Luis Jiménez Osorio.

AL SUR: En 440.29 Mts con Esteban González Buendía.

AL ORIENTE.- En 151.36 Mts con Camino Rancho San Idelfonso.

AL PONIENTE.- En dos tramos el primero de 117.57 MTS Y EL SEGUNDO DE 38.73 Mts ambos con Emilio González Buendía.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

3680.- 14 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMILIO GONZALEZ BUENDIA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 418/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "RANCHO IDELFONSO" ubicado en Camino a Rancho San Idelfonso, en el Pueblo de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el cinco (05) de mayo del año dos mil diez (2010), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MANUEL GONZALEZ GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: En 59.95 Mts con Doroteo Javier Díaz Jiménez antes Luis Jiménez Osorio.

AL NORORIENTE: En 446.74 Mts con Emeteria González Buendía antes Fidencio González Buendía.

AL ORIENTE.- En dos tramos, el primero de 38.73 Mts con Pedro González Buendía y la Segunda de 277.85 mts con Esteban y Pedro González Buendía.

AL PONIENTE.- EN 357.28 Mts con Camino Rancho San Idelfonso.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3681.- 14 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 401/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO” promovido por MATILDE ESPERANZA CORONEL LUNA, respecto del inmueble denominado ”TOLTECAPA”, UBICADO EN CALLE LA ARBOLEDA, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SAN BARTOLO ALTO EN AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince 15 de diciembre del mil novecientos ochenta, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO CORONEL RAMIREZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.00 metros y colinda con CALLE actualmente LA ARBOLEDA; AL SUR.- 33.00 metros y colinda con ROSENDO CORONEL BARRIOS actualmente DEPORTIVO MUNICIPAL DE AXAPUSCO; AL ORIENTE.- 154.50 metros y colinda con J. JOAQUIN CORONEL LUNA actualmente NORMA DE HILARIO MEDINA.- AL PONIENTE.- 143.50 metros y colinda con ANGELA CORONEL LUNA, con una superficie de 4,470.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3682.- 14 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Se hace de su conocimiento que FERNANDO HERNANDEZ LÓPEZ, por el procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 601/2023, reclama lo siguiente: SE ME DECLARE QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARRIL DE LA SANTISIMA SIN NUMERO, ESQUINA CALLE SAN JUAN ATLANTICO, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54710, ya que a la fecha no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán. HECHOS: El 19 de julio del 2006, celebré contrato privado de compraventa, en el que comparecimos por una parte como VENDEDOR el señor HECTOR CLAVIJO RODRÍGUEZ y por la otra como COMPRADOR quien suscribe FERNANDO HERNANDEZ LÓPEZ, ante la presencia de testigos, respecto al inmueble ubicado en CALLE CARRIL DE LA SANTISIMA SIN NUMERO, ESQUINA CALLE SAN JUAN ATLANTICO, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54710, el cual cuenta con una SUPERFICIE de 2,830.56 m2 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Con medidas y colindancias: AL NOROESTE: Con cuatro líneas, en 9.03 m, con canal de aguas residuales; en 10.84 m, con canal de aguas residuales; en 41.30 m, con canal de aguas residuales; y en 37.27 m, con canal de aguas residuales; AL NOROESTE: En 2.86 m, con canal de agua residuales y paso peatonal; AL SURESTE: En 57.09 m, con calle Carril de la Santísima; AL SUROESTE: En 83.88 m, con calle Carril de la Santísima; y, AL OESTE: En 3.75 m, con calle Carril de la Santísima.

Desde la firma del contrato, he poseído el INMUEBLE descrito, y mi posesión ha sido pacifica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe, por lo que, en tal virtud, ha prescrito a mi favor.

Con fundamento en los artículos 1.1, 1.3, 1.9 fracción II, 1.165 fracción I, 1.78, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 2.26 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ADMITEN las diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, publíquese la misma por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad cítese a la autoridad municipal y a los colindantes.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- FECHA DEL ACUERDO VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).----------DOY FE.---------- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

3691.- 14 y 19 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 362/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo EPIFANIO BECERRIL BUSTAMANTE, en términos del auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Reforma, sin número, esquina con Calle Constitución, Colonia Centro, Municipio de Temoaya, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 8.0 metros y colinda con propiedad de Benito González; AL SUR.- 8.0 metros, y colinda con calle Constitución; AL ORIENTE: 8.0 metros y colinda con propiedad de María Luisa Becerril Bustamante; AL PONIENTE.- 8.0 metros y colinda con calle Reforma; con una superficie total de 64.00 m2 (sesenta y cuatro metros cuadrados). En fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, entró en posesión mediante contrato de Donación celebrado con Abelino Becerril Zacarías, del inmueble que se encuentra localizado en calle Reforma, sin número, esquina con Calle Constitución, Colonia Centro, Municipio de Temoaya, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 64.00 m2 (sesenta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3692.- 14 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 763/2023, se tiene por presentado a MARÍA BERTHA ESTELA MARTÍNEZ BENITO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Manzana Tercera Juashi, Municipio de Jiquipilco, México, actualmente Manzana Tercera Juashi, Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Jiquipilco, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 7.00 metros colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al Sur: 7.00 metros colinda con terreno de Serapia Villegas Díaz hoy en día Miguel Ángel Álvarez Arzate, al Oriente: 15.00 metros colinda con calle vecinal y al Poniente: 15.00 metros colinda con Benito González Medina, hoy en día Yesenia González Navarrete. Con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados (Ciento cinco metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el seis de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3693.- 14 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 579/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARTHA MIREYA MERCADO OCAMPO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE MARIANO ABASOLO SIN NÚMERO EN SAN JUAN LA ISLA, MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 24.00 metros y colinda con CALLE MARIANO ABASOLO, al SUR 24.00 metros y colinda con RIO SANTIAGUITO, al ORIENTE 51.42 metros y colinda con PROPIEDAD DE FIDENCIO NAVA DÍAZ, al PONIENTE 52.47 metros y colinda con ALBINO GONZÁLEZ ALMAZAN. Con una superficie aproximada de 1,245.87 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de junio del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3694.- 14 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 615/2023.

OMAR CASTREJON PEREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del predio denominado “SAN BUENAVENTURA”, ubicado en la CALLE MORELOS, SIN NUMERO, TEQUEXQUINAHUAC, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.00 metros con JAVIER RAMIREZ SANCHEZ hoy JOSE ESPEJEL MENDEZ, AL SUR: 28.00 metros con JAVIER RAMIREZ SANCHEZ hoy JAVIER RAMIREZ VARGAZ. AL ORIENTE: 18.00 metros con ALEJO VALDEZ VALDEZ hoy IVAN VALDEZ RUIZ; AL PONIENTE: 18.00 metros con CALLE MORELOS. Con una superficie de 504.00 metros cuadrados; y que lo adquirió de JAVIER RAMIREZ SANCHEZ, en fecha diez de marzo de dos mil 2000, por medio de un contrato de compraventa.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A CINCO 05 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.----------DOY FE.---------- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3698.- 14 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIENES SE CREAN CON MEJOR INTERES:

El C. VICTOR SANCHEZ GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 630/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado “TESOQUICLALO” ubicado en Pueblo de Tocuila, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.25 metros con BONIFACIO FLORES; AL SUR: 15.00 metros con CALLE JUAREZ; AL ORIENTE: 62.00 metros con PREDIO DE GABINO ELIZALDE Y JUANA PEREZ; AL PONIENTE 60.96 metros con BONIFACIO FLORES; con una superficie de 899.40 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día tres (03) de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998), celebró un contrato Traslativo de Dominio de Compraventa respecto del predio de referencia con el señor ADRIAN VENEGAS CARMONA, del mismo modo, el predio en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo exhibo recibo de Impuesto Predial expedido por Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Texcoco, quien tiene registrado a su nombre el predio en cuestión, un Plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la Constancia de predio no ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tocuila y sus Barrios, de la comunidad de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el predio es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3699.- 14 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1305/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por EVODIO FLORIN DURAN, respecto del inmueble DENOMINADO “TEXOCOTITLA”, UBICADO EN CALLE ZARAGOZA NUMERO 50,

COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.35 metros con treinta y cinco centímetros con calle Zaragoza; AL SUR: 12.16 doce metros con dieciséis centímetros con Juan Flores Acevez; AL ORIENTE: 30.30 treinta metros con treinta centímetros con Juan Muñoz González; AL PONIENTE: 30.45 treinta metros con cuarenta y cinco centímetros con Pablo Galicia Reynoso; con una superficie aproximada de 372.03 trescientos setenta y dos metros con cero tres centímetros, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con TOMAS FLORIN AGUILAR, en fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho, (1978), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MANDARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3702.- 14 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 623/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

JORGE CANDO MORALES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado “XAMIXCALCO” que se encuentra ubicado en Calle Tlacuilolpan, sin número, Barrio La Asunción en la Cuarta Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En dos líneas: PRIMERA: 20.31 metros con Ma. Guadalupe Morales Bojorges, SEGUNDA: 3.00 metros con Ma. Guadalupe Morales Bojorges; AL ESTE: En línea de 33.35 Metros y linda con Vicente Cando Morales; AL SUR: En dos líneas: PRIMERA: 23.08 metros con Calle Tlacuilolpan, SEGUNDA: 3.94 metros con Calle Tlacuilolpan; AL OESTE: En dos líneas: PRIMERA 31.80 metros con Calle Zopilo, SEGUNDA: 1.00 metros con Ma. Guadalupe Morales Bojorges; Con una superficie aproximada de 823.49 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, el promovente Jorge Cando Morales celebró contrato privado de compraventa con Hermelinda Morales Cortes, adquiriendo el inmueble de cuyo Procedimiento Judicial No Contencioso se trata, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3705.- 14 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 534/2023, ESTELA RAMOS GARCIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION.

Respecto del predio denominado “NOPALITOS” ubicado en calle Obreros, Colonia San Juan Pueblo Nuevo, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha cinco (5) de febrero de dos mil cinco (2005), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ALFONSO RAMOS ESCALANTE, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 17.70 METROS Y COLINDA CON ROBERTO SANCHEZ VALENCIA.

AL SUR: EN 17.70 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GARCIA MENA.

AL ORIENTE.- EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE actualmente con CALLE OBREROS.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON GABRIEL Y VICENTE MENA YAÑEZ actualmente con VICTOR MENA YAÑEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 177.00 m2 (Ciento setenta y siete metros cuadrados) y clave catastral 047-10-093-45-00-0000.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1161-A1.- 14 y 19 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

C. ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR HSBC MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC A ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA, EXPEDIENTE 438/2022, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS; MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "… Se tiene por presentado a HSBC MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC por conducto de su apoderado… promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, mismas que con fundamento en el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten a trámite, por lo que con entrega de las copias simples, proceda la C. Actuaria a practicar la NOTIFICACION PERSONAL A ROGELIO RAMIREZ GARCÍA en los términos solicitados por el promovente…" ADEMÁS SE NOTIFICA A ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA QUE EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, BANCO DE ATLÁNTICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Y BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL HOY HSBC MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, CELEBRARON UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS, CUYA LISTA SE ENCUENTRA ANEXA AL CONTRATO EN COMENTO DEBIDAMENTE RATIFICADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DOSCIENTOS DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA ERNESTINA BEJARANO ALONSO, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, Y DONDE SE ENCUENTRA EL CRÉDITO DEL C. ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA DE QUIEN SE RECLAMA EL EQUIVALENTE A PESOS MONEDA NACIONAL AL MOMENTO DEL PAGO TOTAL, DE 36,284.37 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), POR CONCEPTO DE CAPITAL. HACIENDO HINCAPIÉ QUE ACTUALMENTE HSBC MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC ES QUIÉN REPRESENTA Y TIENE LOS DERECHOS PARA RECLAMAR EL CRÉDITO A NOMBRE DE ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA. LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO"; HACIÉNDOLE SABER A LA DESTINATARIA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES."

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

1164-A1.- 14, 19 y 22 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

MARCELINO REYES FIGUEROA en su carácter de apoderado legal de SILVIA REYES FIGUEROA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 645/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PANTEÓN SUR 141, PUEBLO DE XALTOCAN MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 25.00 metros con MARÍA ELENA FLORES ORTÍZ; AL SURESTE: En 25.00 metros con CALLE PANTEÓN SUR; AL SUROESTE: En 20.00 metros con SHEYLA MARLENE ZURITA HERNÁNDEZ; AL NOROESTE: En 20.00 metros con MARÍA ELENA FLORES ORTIZ, CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1166-A1.- 14 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 648/2023, WILBERTO MONROY HERNÁNDEZ, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CARRETERA ENLACE-APAXCO, SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APXCO, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha QUINCE (15) de FEBRERO del año dos mil DIECIOCHO (2018), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que ACTUALMENTE cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.00 METROS, COLINDA CON CARRETERA ENLACE-APAXCO.

AL SUR: 41.50 METROS, COLINDA CON ARMANDO VALENCIA ARELLANO.

AL ORIENTE: 115.34 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 97.20 METROS, COLINDA CON HUMBERTO GUTIERREZ CASTRO.

Teniendo una superficie total aproximada de 3,395.92 M^2.

Argumentando la promovente que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1167-A1.- 14 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

ORLANDO HORTA HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 662/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SAN JOSE TEÑA, SIN NUMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 62.00 metros con GRACIELA HERNANDEZ LAGUNA; AL SUR: En 35.00 metros con CAMINO SAN JOSE TEÑA; AL ORIENTE: En 120.50 metros con JESUS ALDHEIR SANCHEZ PELAEZ; AL PONIENTE: En 89.00 metros con ORLANDO HORTA HERNANDEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,727.13 M^2 (CUATRO MIL SETECUIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1168-A1.- 14 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - MA. DEL SOCORRO CORONA PACHECO, bajo el expediente número 654/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GUILLERMO PRIETO, SIN NÚMERO, BARRIO EL TAURIN, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 03.72 METROS Y 11.89 METROS CON PROPIEDAD DE ESTEBAN CORONA PACHECO; AL SUR: 16.14 METROS CON CALLE GUILLERMO PRIETO; AL ORIENTE: 21.10 METROS CON PROPIEDAD DE AGUSTIN CORONA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 23.10 METROS Y 0.88 METROS, CON SEGUNDA PRIVADA DE GUILLERMO PRIETO; con una superficie de 351.64 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de Junio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1169-A1.- 14 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - JESÚS IRVING FABILA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 890/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NUMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 27.80 METROS CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE; AL SURESTE: 152.35 METROS CON FABILA HERNÁNDEZ JESÚS IRVING Y JIMENEZ LAGUNA JAIME; AL SUROESTE: 27.80 METROS CON JIMÉNEZ LAGUNA JAIME; AL NORESTE: 152.35 METROS CON GUADALUPE GARCIA; con una superficie de 4.235.33 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los un (01) día del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de Septiembre del dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1170-A1.- 14 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - JESÚS IRVING FABILA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 894/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AV. IGNACIO ALLENDE, S/N, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 27.80 METROS CON AV. IGNACIO ALLENDE; AL SURESTE: 162.70 METROS CON HONORIO GARCIA; AL SUROESTE: 27.80 METROS CON GUADARRAMA RIVERA GRACIELA; AL NORESTE: 162.70 METROS CON MARTIN FUENTES SANTILLAN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 4,523.06 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los un (01) día del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1171-A1.- 14 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - VICTOR ENRIQUE CORONA MONROY, bajo el expediente número 630/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LABRADORES, NÚMERO 10, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 9.94 METROS CON PAULINO CRUZ MENDOZA; AL SURESTE: 9.97 METROS CON CALLE LABRADORES; AL NORESTE: 42.93 METROS CON PAULINO CRUZ MENDOZA; AL SUROESTE: 42.01 METROS CON MONICO LORENZO LUGO; con una superficie de 419.49 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1172-A1.- 14 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

ADELAIDO CRUZ MONTIEL, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 636/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "EL CERRITO DE LA CRUZ", ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA 23 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURPONIENTE: En 7.68 metros con Francisco Navarro (actualmente Genaro Efraín Neria Monroy); AL SURPONIENTE: En 8.33 metros con Francisco Navarro (actualmente Genaro Efraín Neria Monroy); AL SURPONIENTE: En 9.87 metros con Francisco Navarro (actualmente Genaro Efraín Neria Monroy); AL SURPONIENTE: En 43.10 metros con Francisco Navarro (actualmente Genaro Efraín Neria Monroy); AL NORPONIENTE: En 33.95 metros con Cerrada sin nombre; NORORIENTE: En 34.04 con Propiedad C (actualmente Alejandro Rico Rodríguez); NORORIENTE: En 40.30 con propiedad B (actualmente Genaro Efraín Neria Monroy); AL SURORIENTE: En 2.38 metros con Calle Marte; AL SURORIENTE: En 21.48 metros con Calle Marte; AL SURORIENTE: En 13.15 metros con Calle Palma; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,548.78 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: TREINTA (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. NORMA MIRANDA GARCÍA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1173-A1.- 14 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés y veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 32102/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HILARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de PASCUAL VARGAS FRAGOSO, PERFECTO ROMERO y ÁNGEL FRAGOSO GALLO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada PASCUAL VARGAS FRAGOSO, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble identificado como NÚMERO 6, CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LA JOYA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CERRADA DE BRILLANTE, NÚMERO 6, COLONIA LA JOYA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estrado de México con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México y D) La cancelación que obra a favor de los demandados. Bajo los siguientes hechos: 1. El doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, me encuentro en posesión pública, pacífica, continua de buena fe, sin interrupción a título de propietario del inmueble materia de controversia, hago del conocimiento que en fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, solicite certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, emitiendo suspensión de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte. 2.- En fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, obtuve certificado de inscripción el inmueble materia de controversia se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00378109 a nombre de PÉRFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. 3. La causa generadora de dicha posesión es el contrato de compraventa que realice en calidad de compradora del citado inmueble en fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, con el C. PASCUAL VARGAS FRAGOSO, en calidad de vendedor quien manifestó ser en ese momento el propietario, transmitiéndome la posesión y propiedad del inmueble al suscrito en calidad de comprador.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veintitrés y veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3780.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. 1010/2015.

En los autos del a juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00364 en contra de OLGA LILIA OLALDE GUTIERREZ, dicto un auto que en su parte conducente dice:---------- Dada cuenta con los autos del expediente 1010/2015, y con el solo fin de evitar futuras nulidades, se precisa el auto del dieciséis de mayo del año en curso, en sus renglones correspondientes que dicen: "...UNIDAD G, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 13, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "PRIVADA CERET", DEL CONMUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONECARLO", UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, UBICADO EN MANZANA 8, LOTE 12, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 74.884 M2 (OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS...", para decir: "...UNIDAD G, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 13, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "PRIVADA CERET", DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, UBICADO EN MANZANA 8, LOTE 12, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 74.884 M2 (OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS...", salvo dicha precisión subsiste en sus términos el auto de referencia. (...)----------
Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.----------
Agréguese a su expediente 1010/2015, (...) se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado según certificado de gravámenes (...) para tal efecto se señalan las *DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO* por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por ÚNICA OCASIÓN en las tablas de avisos del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO LA RAZON, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; sirve de base para el remate la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido. (...), es decir que la publicación de edictos deberá llevarse a cabo por UNA SOLA OCASION debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, (...)----------

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE MAYO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

3781.- 19 junio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295, en contra de JUAREZ PORRAS JAVIER Y ARREOLA SAAVEDRA ROSALBA, EXPEDIENTE NÚMERO 759/2019, SECRETARIA "A", EL JUEZ 72° CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: ----------

Ciudad de México, a veintidós de marzo del año dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, mandataria de la parte actora, y toda vez que de las actuaciones del juicio consta el certificado de liberad de gravámenes, se han notificado a los diversos acreedores y consta el avalúo rendido, por así corresponder conforme a las constancias de autos y como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE LLUVIA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 28, MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por una sola ocasión, en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ello como consta del único avalúo exhibido que obra en autos rendido por el perito Arquitecto E.V.I. Vicente Antonio Negrete Parra, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Doy Fe.-

Ciudad de México a 30 de marzo del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

3782.- 19 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FRANCISCO JAVIER PEREZ ROBLES, expediente número 158/2022, la C. Juez Sexagésimo Noveno Civil de este Tribunal, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veintitrés. "... Agréguese a sus autos el escrito de OSCAR PANTALEÓN CASTELÁN, apoderado de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que mediante proveído de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, fojas 277 de autos, se asentó en lo conducente lo siguiente: "...1 CALLE: INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 113 NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 33 LOTE: NO CONSTA VIVIENDA: NO CONSTA, COLONIA: CONDADO DE SAYAVEDRA CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO,..." Omitiéndose asentar el Estado de México, así como, considerar que el inmueble se encuentra en el citado Estado, en tal virtud, a fin de evitar posibles nulidades, así como para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento, quedando sin efectos la parte citada, debiendo quedar en su lugar lo siguiente: "…1 CALLE: INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 113 NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 33 LOTE: NO CONSTA VIVIENDA: NO CONSTA, COLONIA: CONDADO DE SAYAVEDRA CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO,..." Asimismo, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los edictos correspondientes en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar los mismos por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha señalada para la celebración de la presente audiencia, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES..." Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés. "... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble MARCADO CON EL NUMERO CIENTO TRECE DE BOULEVARD DE LA TORRE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NUMERO UNO, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO "CONDADO DE SAYAVEDRA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra registralmente identificado como el ubicado en 1 CALLE: INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 113 NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 33 LOTE: NO CONSTA VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA-CONDADO DE SAYAVEDRA CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $20´660,000.00 M.N. (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto proporcionado por el perito designado por la parte actora, Arquitecto GUSTAVO MAGUELLAR LÓPEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, día y hora que se señala, dada la carga de las labores de este Juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para la celebración de las mismas; la cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN"; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..."

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN"; DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE MAYO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ.- RÚBRICA.

3783.- 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 404/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUCILA MARTINEZ VAZQUEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA DE VILLADA, NÚMERO 34, EN SAN LORENZO TEPATITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con ESTELA GONZALEZ; AL SUR: 15.00 mts con CELINA GONZALEZ SALAS; AL ORIENTE: 09.00 metros CON PRIVADA DE VILLADA, AL PONIENTE: 09.00 metros con MAYOLA MORALES GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA; MÉXICO A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3786.- 19 y 22 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 24/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los LICENCIADOS REBECA LIRA MORALES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS MAGDALENA GISELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID ROMERO CHAVEZ, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ y MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de SARAHI DE LEÓN LÓPEZ, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en: VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO. Vehículo que no presenta alteración alguna en sus medios de identificación y se encuentra en resguardo al interior del corralón “Servicio de Transportación del Estado de México, S.A. de C.V. “Grúas Arias”, con domicilio ubicado en Lago Sayula esquina Lago Winnipec, Colonia El Seminario, Toluca, México, bajo el inventario número 13160, del trece de agosto de dos mil veintiuno. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien mueble descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretensiones que se reclaman en contra de: a) Sarahí De León López, en su carácter de propietaria y última poseedora del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: Calle Reforma número 6, Colonia San Buenaventura, Toluca, México, C.P. 50110, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/245/2022, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/FSM/FSM/057/248846/21/09, por el hecho ilícito de Secuestro, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: 1. El ocho de agosto de dos mil veintiuno, aproximadamente a las dieciséis horas, la víctima de identidad reservada de iniciales L.P.E., fue privada de su libertad, en el campo de futbol ubicado en el poblado de San Cristóbal Tecolit, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, por cuatro sujetos de sexo masculino que portaban armas de fuego, a bordo del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO. 2. El ocho de agosto de dos mil veintiuno, la ofendida de identidad reservada de iniciales J.C.E., denunció ante la agencia del Ministerio Público de Secuestros Valle de Toluca, el secuestro de la víctima de identidad reservada de iniciales L.P.E., e indicó que, en la data citada, comenzó a recibir llamadas telefónicas por parte de un sujeto, que le exigía la entrega de la cantidad de doscientos mil pesos a cambio de la vida y liberación de la víctima, dando inicio a la carpeta de investigación número TOL/FSM/FSM/057/248846/21/09, por el hecho ilícito de Secuestro. 3. El mismo día ocho de agosto de dos mil veintiuno, aproximadamente a las dieciocho horas con diez minutos, la víctima de identidad reservada, fue liberada de su cautiverio por los agentes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México Luis Alberto Ramírez Ángeles, Roberto Salazar Ávila, Vladimir Morales Ávila, Emiliano Galindo Romero, Álvaro Gabino González Medina y Gilberto Guzmán Ramírez, quienes fueron coincidentes en ratificar lo descrito en el Informe Policial Homologado rendido el día de la data, en el que se relató la forma en que fue liberada la víctima así como la forma de intervención y aseguramiento del vehículo afecto a la presente acción de extinción de dominio. 4. El ocho de agosto de dos mil veintiuno, el VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO, fue localizado al interior del inmueble utilizado como casa de seguridad donde los activos del hecho ilícito mantuvieron privada de la libertad a la víctima. 5. El ocho de agosto de dos mil veintiuno, el VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO, afecto a la presente Acción de Extinción de Dominio, fue puesto a disposición de la autoridad investigadora por el agente de la Policía de Investigación José Luis Domínguez Trinidad. 6. El ocho de septiembre de dos mil veintiuno, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, decretó el aseguramiento del vehículo afecto a la presente acción, por ser el medio de transporte utilizado por los activos del hecho ilícito para privar de la libertad a la víctima de identidad reservada y trasladarla a la casa de seguridad. 7. El vehículo afecto No cuenta con reporte de robo. 8. El vehículo afecto, se encuentra plenamente identificado y no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular. 9. Los derechos de propiedad del vehículo afecto, le pertenecen a la demandada Sarahí De León López, derivado del último acto jurídico de compraventa de vehículo. 10. La demandada Sarahí De León López, no acreditó ni acreditará la legítima procedencia del vehículo objeto de la presente acción de extinción de dominio, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas,

terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días el mes de mayo del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3787.- 19, 20 y 21 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 6/2023, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de SILVIA SOTO JARAMILLO, y los terceros interesados ARIEL ALBARRAN CARBAJAL Y MARGARITO CORDOBA JARAMILLO de quien demandan las siguientes prestaciones: PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado a aproximadamente cincuenta metros de distancia del kilómetro 20 de la Carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, y/o ubicado a la altura del kilómetro 20 de la carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, perteneciente al Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del dictamen en materia de topografía del cinco de octubre de dos mil dieciséis, y/o ubicado en San Marcos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del contrato de compra venta inmobiliaria del diez de septiembre de dos mil trece. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble citado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y su correspondiente registro ante el Registro Agrario Nacional. 4. Se ordene que el inmueble declarado extinto, se ponga a disposición de los órganos de representación ejidal, para su reasignación en beneficio del núcleo agrario o de persona distinta conforme a la Ley Agraria, en términos de lo previsto en el artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretensiones que se reclaman en contra de: a) SILVIA SOTO JARAMILLO, en su carácter de demandada y poseedora del inmueble ubicado a aproximadamente cincuenta metros de distancia del kilómetro 20 de la Carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, y/o ubicado a la altura del kilómetro 20 de la carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, perteneciente al Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del dictamen en materia de topografía del cinco de octubre de dos mil dieciséis, y/o ubicado en San Marcos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del contrato de compra venta inmobiliaria del diez de septiembre de dos mil trece, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: Domicilio conocido en la Localidad Santiago, Municipio de Amatepec, Estado de México, C.P. 51500, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) ARIEL ALBARRAN CARBAJAL, en su carácter de tercero perjudicado y titular registral de la totalidad de la parcela 54 Z-1 P1/1, del Ejido Dolores, Municipio de Amatepec, Estado de México, y de quien únicamente se demanda el inmueble ubicado a aproximadamente cincuenta metros de distancia del kilómetro 20 de la Carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, y/o ubicado a la altura del kilómetro 20 de la carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, perteneciente al Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del dictamen en materia de topografía del cinco de octubre de dos mil dieciséis, y/o ubicado en San Marcos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del contrato de compra venta inmobiliaria del diez de septiembre de dos mil trece, señalando como domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en: Domicilio carretera Los Cuervos El Salitre, Localidad Salitre Palmarillos, Municipio de Amatepec, Estado de México, C.P. 51500, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. c) MARGARITO CORDOBA JARAMILLO, en su carácter de tercero afectado, por encontrarse casado bajo el régimen de sociedad conyugal con Silvia Soto Jaramillo, señalando como domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en: Domicilio conocido en la Localidad Santiago, Municipio de Amatepec, Estado de México, C.P. 51500, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. d) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio; quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES RECABADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes recabados en la preparación de la acción de extinción: documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/016/2016, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal: copias certificadas de las constancias que integran la carpeta de investigación 393000360026416, por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1.- El tres de marzo de dos mil dieciséis, se inició la carpeta de investigación 393000360026416, por el hecho ilícito de Encubrimiento, derivado de la llamada telefónica de quien dijo ser comandante

de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Raúl Pozas Ángeles, por el que informó que, al interior del inmueble afecto, se encontraba el vehículo marca Toyota, tipo Tacoma, modelo 2000, con placas de circulación HE76663 del Estado de Guerrero, con reporte de robo. 2.- Derivado de lo anterior, el cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se ejecutó orden de cateo al interior del inmueble ubicado a aproximadamente cincuenta metros de distancia del kilómetro 20 de la Carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, Municipio de Amatepec, Estado de México, donde se localizó el vehículo marca Toyota, tipo Tacoma, modelo 2000, con placas de circulación HE76663 del Estado de Guerrero, serie 4TAWN72NXYZ595309, con reporte de robo. 3.- El cuatro de marzo de dos mil dieciséis, el bien inmueble motivo de la presente acción de extinción de dominio, fue asegurado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Tejupilco, dentro del acta circunstanciada de cateo. 4.- El vehículo localizado al interior del inmueble afecto presentaba reporte de robo relacionado con la averiguación previa número 12070040100117081015, radicada en el Estado de Guerrero. 5.- El inmueble en cita, fue devuelto por autorización judicial en audiencia del doce de octubre de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta auxiliar 73/2016, y física y materialmente entregado a Lilia Sotelo Santos, en su calidad de arrendataria, el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. 6. Por lo anterior, el inmueble ubicado a aproximadamente cincuenta metros de distancia del kilómetro 20 de la Carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, y/o ubicado a la altura del kilómetro 20 de la carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, perteneciente al Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del dictamen en materia de topografía del cinco de octubre de dos mil dieciséis, y/o ubicado en San Marcos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del contrato de compra venta inmobiliaria del diez de septiembre de dos mil trece, se encuentra relacionado en la investigación del hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO, dentro de la carpeta de investigación 393000360026416, toda vez que sirvió como instrumento para ocultar el vehículo marca Toyota, tipo Tacoma, modelo 2000, con placas de circulación HE76663 del Estado de Guerrero, serie 4TAWN72NXYZ595309, con reporte de robo. 7. El inmueble afecto, se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al dictamen en materia de Topografía, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, emitido por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y acorde a lo establecido en el acta circunstanciada de cateo del cuatro de marzo de dos mil dieciséis. 8. El inmueble afecto pertenece al régimen ejidal, cuya superficie se encuentra inmerso dentro de la parcela número 54 Z-1 P1/1, del ejido Dolores, Municipio de Amatepec, Estado de México, a nombre de Ariel Albarrán Carbajal, bajo el certificado parcelario número 68350, e inscrito ante el Registro Agrario Nacional bajo el folio 15FD00068350, en fecha 19 de diciembre de 1994. El inmueble afecto fue vendido el diez de septiembre de dos mil trece, por Romualda Real Carbajal en cuanto vendedora, a Silvia Soto Jaramillo en calidad de compradora. 10. La demandada Silvia Soto Jaramillo y los terceros afectados Ariel Albarrán Carbajal y Margarito Cordova Jaramillo, carecen de registro en instituciones sociales y como sujetos contribuyentes en el pago de impuestos, de los que se desprendan prestaciones económicas. 11. La demandada Silvia Soto Jaramillo, no acreditó, ni acreditará a su favor, la legítima procedencia de los bienes materia de la presente Litis, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Los anteriores hechos, en el momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, la procedencia de la extinción de dominio, mismo que a saber son: 1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en el momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la Litis, no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública por no ser afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y, por lo tanto, es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. 2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, elemento que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada y terceros afectados, no acreditaron, ni acreditarán la legítima procedencia de los bienes materia de la presente Litis, ni la presunción de buena fe en la adquisición del bien, establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos, en el caso en particular el inmueble afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de Encubrimiento, toda vez que fue el lugar donde se localizó el vehículo marca Toyota, tipo Tacoma, modelo 2000, con placas de circulación HE76663 del Estado de Guerrero, serie 4TAWN72NXYZ595309, con reporte de robo, por el que, se aperturó la carpeta de investigación 393000360026416, del índice de la Fiscalía Regional de Tejupilco. A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Publico, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los veintiséis 26 días de abril de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3788.- 19, 20 y 21 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 377/2023, MARISOL PLATA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 102 04 147 12 00 0000, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.40 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUR: 19.40 METROS COLINDA CON MAURICIO PLATA MARCELINO, AL ORIENTE: 17.30 METROS COLINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 17.30 METROS COLINDA CON MARISOL PLATA HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 335.62 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de la promovente, por auto de veintiséis 26 de mayo de dos mil veintitrés 2023, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés 2023.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a NUEVE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTTRÉS, LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3789.- 19 y 22 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 318/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REYNALDO GÓMEZ RAMIREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de veintiocho 28 de abril de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

REYNALDO GÓMEZ RAMIREZ, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JUAN ALDAMA, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE JUAN ALDAMA.

AL SUR: 8.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA FAMILIAR ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON MARTIN NERI GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON FILEMON NERI GONZÁLEZ ACTUALMENTE MARCELA NAVA NAVARRO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 112.00 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha dieciséis 16 de noviembre de dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con MARIA ARACELI NERI GONZÁLEZ y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacifica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Se dejan a disposición de REYNALDO GÓMEZ RAMIREZ, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha trece 13 de junio de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3790.- 19 y 22 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazamiento a: Constructora Bali S.A.

En los autos del expediente 574/2019, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GÁLVEZ en contra de CONSTRUCTORA BALI SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DE FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), ordenó el emplazamiento por edictos a Constructora Bali Sociedad Anónima, de la cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a favor de mi representado, así como la propiedad real, formal y material del Lote de Terreno marcado con el

número 32 de la manzana número 13, de la Sección Segunda denominada Los Sauces del Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 m. (siete metros) con calle Encinos; al Sur 7.00 m (siete metros) con propiedad privada y particular; al Oriente: 22.50 (veintidós metros y cincuenta centímetros) con Lote 31; al Poniente: 22.50 (veintidós metros y cincuenta centímetros) con calle Pinos, con una superficie total: 157.50 M2 (ciento cincuenta y siete metros y cincuenta centímetros cuadrados); B).- La declaración de Eduardo Isaac Martínez Gálvez, se ha convertido en propietario por prescripción adquisitiva del inmueble señalado en la prestación que antecede; y asimismo se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, con las anotaciones que procedan; C).- Se cree un folio real electrónico y asiento registral al inmueble motivo de mis prestaciones y descrito en la prestación A, a nombre del poderdante Eduardo Isaac Martínez Gálvez. Hechos, 1.- En fecha 19 diecinueve de octubre del año de 1970 mil novecientos setenta, Eduardo Isaac Martínez Gálvez, firmó un contrato privado de compra venta con el señor Héctor Breceda Rort en su carácter de Administrador General de la Sociedad Denominada Fraccionadora Casa Blanca S.A. del inmueble motivo de mis pretensiones, fijando un precio de $18,900.00 (dieciocho mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que al momento de la firma, fue liquidada a estera satisfacción del vendedor. 2.- Sin embargo, la persona que vendiera el inmueble tenía facultades, para realizarlo, toda vez que el inmueble, se encontraba registrado en el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a favor de Fraccionadora Casa Blanca, Sociedad Anónima, lo que se acredita con las Certificaciones de Clave y Valor Catastral emitidos en fecha 16 de junio de 2011 y 18 de septiembre de 2013, 3.- Fue otorgada la posesión y propiedad del inmueble a Eduardo Isaac Martínez Gálvez, por el señor Héctor Breceda Rort en su carácter de representante legal y administrador de Fraccionadora Casa Blanca Sociedad Anónima des General de la Sociedad Denominada Fraccionadora Casa Blanca S.A, 4.- De fecha 19 de octubre de 1970, ha mantenido en carácter de propietario, de manera continua, pública, quieta, pacífica y sobre todo de buena fe, realizando los pagos de olas construcciones y obligaciones del inmueble, hechos que les constan a los CC. Francisco Merced Garduño Camarena y Camerino López Valencia, así, mismo acredito, el pago del impuesto predial durante los últimos 5 cinco años. 5.- Asimismo, a efecto de purgar vicios en cuanto al pago de impuestos, Eduardo Isaac Martínez Gálvez, ha realizado el pago de impuesto sobre Traslado de Dominio, lo que acredita con el formato y recibo de pago, 6.- Eduardo Isaac Martínez Gálvez, ha mantenido ola posesión y propiedad del inmueble.

La Jueza del conocimiento dicto un auto; se ordena emplazar a Constructora Bali, S. A., a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose por la Secretario de Acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose constar dicha circunstancia en autos, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín Judicial. Dado en Metepec, Estado de México, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3791.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 223/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil en donde LILIANA TAPIA MARTÍNEZ, le demanda las prestaciones siguientes:

PRESTACIONES

a) SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA LA USUCAPIÓN A FAVOR DE LA ACTORA, ASÍ COMO LEGITIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE QUE SE LOCALIZA CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JUDAS TADEO, POBLADO DE CAPULTITLÁN, DENOMINADO (EL MONTECITO), TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 181.30 METROS Y COLINDA CON EL C. CANUTO CAMACHO BECERRIL. AL SUR: 68.00 METROS Y COLINDA CON LA C. JOAQUINA NORIEGA DE ALBARRÁN. AL ORIENTE: 94.00 METROS Y COLINDA CON LA C. JOAQUINA NORIEGA DE ALBARRÁN; Y 32.20 METROS CON LA C. JOAQUINA NORIEGA DE ALBARRÁN. AL PONIENTE: 145.00 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES EUSTAQUIO MOTA Y CON EL C. CANUTO CAMACHO BECERRIL (ACTUALMENTE LA CALLE DE REFORMA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17,741.94 METROS CUADRADOS, TODA VEZ QUE LO HA ADQUIRIDO DE BUENA FE, Y LO HE TENIDO EN POSESIÓN ININTERRUMPIDAMENTE, EN CARÁCTER DE PROPIETARIA, DURANTE MAS DE 15 AÑOS. B) SOLICITANDO SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SANCHEZ, Y EN CONSECUENCIA SE REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE MENCIONADO A NOMBRE DE LA SUSCRITA LILIANA TAPIA MARTÍNEZ, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2003, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANTE LA PRESENCIA DE TESTIGOS, LA ACTORA CELEBRÓ UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SANCHEZ,

RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JUDAS TADEO, POBLADO DE CAPULTITLÁN, DENOMINADO (EL MONTECITO), TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS PRECISADAS EN LINEAS QUE ANTECEDEN; 2.- EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2003, EL BIEN INMUEBLE LE FUE ENTREGADO A LA ACTORA EN POSESIÓN AL MOMENTO DE SER FIRMADO EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA. A PARTIR DE ESA FECHA Y EN LA ACTUALIDAD LA SUSCRITA SE OSTENTA COMO PROPIETARIA Y POSESIONARIA, LO CUAL SE HA HECHO DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, ININTERRUMPIDAMENTE, Y DE BUENA FE, GENERANDO UNA ANTIGÜEDAD DE 18 AÑOS; 3.- LA ACTORA REALIZO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ASIMISMO REALIZANDO LOS PAGOS RESPECTIVOS, ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE EL INMUEBLE EN CUESTIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE PREDIOS A NOMBRE DE LA SUSCRITA, DE IGUAL MANERA SE HAN REALIZADO DIVERSOS PAGOS DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL PAGO AL IMPUESTO PREDIAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL RECIBO OFICIAL NÚMERO 463506, DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, AMBOS CON FECHA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, EXPEDIDOS A FAVOR DE LA ACTORA POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE; 4.- EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, A NOMBRE DE LA DEMANDADA, BAJO EL DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00158134, CON ANTECEDENTE REGISTRAL, VOLUMEN 462, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 134, PARTIDA 1105, VOLANTE DE ENTRADA 2003000001496, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 5.- LA ACTORA TIENE LA POSESIÓN DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, DEL BIEN INMUEBLE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DESDE HACE 18 AÑOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON UN JUSTO TITULO, MISMO QUE CONSISTE EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA QUE SE ANEXA AL PRESENTE, COMO DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, ASIMISMO TAL POSESIÓN LO SABEN Y LES CONSTA A DIVERSAS PERSONAS. 6.- EN CARÁCTER DE PROPIETARIA Y POSEEDORA DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, A LA ACTORA LE ASISTE EL DERECHO A DEMANDAR LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, CONSIDERANDO QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 5.28 Y 5.130 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AUNADO A QUE TANTO LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE SIEMPRE HA SIDO DE BUENA FE, DE FORMA PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA DURANTE 18 AÑOS.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, ordenó se realizará el emplazamiento a MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ., por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, doce de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3792.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

En el expediente marcado con el número 116/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por ALYD BEN AMI GUTIÉRREZ MONTIEL, respecto del bien inmueble que no se encuentra inscrito, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número seiscientos nueve, antes seiscientos siete, de la comunidad de San Lorenzo Huehuetitlán perteneciente al Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 30.70 metros, colinda con predios de Eulalia Castañeda Franco y Guillermina Fausta Villamares, ahora solo de Fausta Guillermina Villamares Escandon.

Al sur 36.98 metros, colinda con predio de Eduardo Silverio Flores García.

Al oriente en tres líneas, la primera de 46.59 metros colinda con Avenida Adolfo López Mateos; la segunda línea de 14.29 metros y colinda con predio de Agustín Lazcano Gutiérrez, y la tercer línea de 45.76 metros, colinda con predios de Alyd Ben Ami Gutiérrez Montiel y Agustín Lazcano Gutiérrez.

Al poniente 68.09 metros, colinda con predio de Sofia Luna Camacho, actualmente por Celso Aldegundo Serafín Castañeda.

Con una superficie aproximada de 3,026.00 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta por auto de fecha 27 de abril y 07 de junio, ambos del año 2023, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de veintisiete de abril y siete de junio, ambos de dos mil veintitrés.- Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3793.- 19 y 22 junio.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. “B”.

EXP. NUM.: 1274/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936, en contra de FRANCISCO DELGADO HURTADO Y JOSEFINA ESPINOSA SANTIAGO, expediente 1274/2019, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio de demanda, el cual fue presentado ante la Oficina Virtual de la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado de los autos como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio identificado registralmente como VIVIENDA B LOTE 21 MANZANA 7 UBICADO EN LA CALLE PASEO DEL MANGO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO SANTA TERESA III DEL MUNICIPIO HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 55.038 M2 CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo rendido en autos, por lo que, elabórese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico “Diario Imagen”, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículo 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados, y que deberá efectuase POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de ese juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, como puede ser Boletín Judicial, Gaceta Oficial y los demás que disponga dicha legislación se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar lo antes ordenado así también para que practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, concediéndose el plazo de treinta días para su cumplimiento con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido el a CIRCULAR CJCDMX 03/2021, “Se hace constar que, todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de México a 23 DE MAYO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

3794.- 19 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA
EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por auto de fecha 06 seis de marzo de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por JULIA PERALTA JIMÈNEZ, bajo el número de expediente 526/2023, ante el Juez Cuarto Civil del

Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado “CHIMALHUATZI” ubicado en el BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÀN, ESTADO DE MÈXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 95.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA ESCALONA; AL SUR: 65.00 METROS, COLINDA CON HIPOLITO JIMÈNEZ; AL ORIENTE: 159.00 METROS, COLINDA CON JUAN PERALTA Y LINO PAEZ; AL PONIENTE: 113.00 METROS, COLINDA CON JUAN PRIMAVERA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,880 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 09 NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 1997, celebrado con MARÌA LUZ JIMÈNEZ BUENDÌA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico “EL OCHO COLUMNAS”, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 22 veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 seis de marzo de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO NALLELY GABRIELA MEJÌA SIERRA.-RÚBRICA.

3796.- 19 y 22 junio.

JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 563/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 11.146 Y OTRA DE 26.899 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: EN TRES LÍNEAS DE 8.641, OTRA DE 23.405 Y OTRA DE 28.291 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PABLO LÓPEZ LÓPEZ; AL SURESTE: EN TRES LÍNEAS; UNA DE 12.047, OTRA DE 18.099 Y OTRA DE 23.019 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ISIDORO ESTRADA SIMBRAS Y BERNARDO HERNÁNDEZ MACUIL; Y, AL NORESTE: EN TRES LINEAS; UNA DE 5.194, 2.423 Y 23.341 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS. CON SUPERFICIE DE 1,365.81 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el quince de mayo de dos mil diecisiete, mediante contrato de cesión de derechos, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día trece de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo ocho de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3797.- 19 y 22 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en los autos del expediente 562/2023, ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del Inmueble ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 4.50 metros, colindando con Enrique Franco Bustillos; al Suroeste en 4.50 metros, colindando con calle sin nombre; al Noroeste en 2.77 metros, colindando con Germán Romero Viveros y Elena Ballesteros; al Sureste en 26.50 metros, colindando con Pablo López López; con una SUPERFICIE DE 119.81 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante contrato de Cesión de Derechos celebrado con Micaela Ciénega Valdez, posesión que ha tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

3798.- 19 y 22 junio.

JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 561/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: EN 9.50 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL SUROESTE: EN 14.78 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: EN 26.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y, AL SURESTE: EN 25.21 METROS Y COLINDA CON PABLO LÓPEZ LÓPEZ. CON SUPERFICIE DE 307.24 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, mediante contrato de cesión de derechos, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día trece de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo ocho de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3799.- 19 y 22 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GOMEZ MENDOZA OSIRIS NAHUN, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 249/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en CALLE JUSTO SIERRA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 55850, que manifiesta que el día ocho (08) de febrero del año mil diecisiete (2017), celebro contrato de donación con FELIX GERARDO GOMEZ SANCHEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe pacifica continua, pública, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JUSTO SIERRA.

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX GERARDO GOMEZ SANCHEZ.

AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON IGNACIO SANCHEZ BAUTISTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 480.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA……

Validación: Treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÈXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3800.- 19 y 22 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 518/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MATEO GUADARRAMA TREJO, por conducto de su endosataria en procuración FRINÉ KAREN LEDEZMA TORRES, en contra de RICARDO ORTÍZ JIMENEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, de conformidad al auto de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se señalaron las diez horas del once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y evaluado dentro del presente juicio, el cual se encuentra ubicado en Paseos del Lago II, Lago Constanza ubicado en número exterior 39, Manzana 6, Lote 24, Ranchería Buena Vista, Municipio de Zumpango, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.00 (once metros cuadrados) y colinda con Casa Lago Constanza, número exterior 41; Al sur: 11.00 (once metros cuadrados) y colinda con Casa Lago Constanza, número exterior 37; Al este: 4.00 (cuatro metros cuadrados) colinda con Calle Lago Constanza Propiedad del Municipio y Al oeste: 4.00 (cuatro metros cuadrados) colinda con Casa Lago Constanza, número exterior 41, asimismo, con relación al estacionamiento con el cual cuenta el

bien inmueble, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 2.60 (dos metros con sesenta centímetros) y colinda con Calle Lago Constanza Propiedad del Municipio; Al sur: 2.60 (dos metros con sesenta centímetros) y colinda con Estacionamiento de la Casa de la calle Lago de Nixón exterior 34; Al este: 5.00 (cinco metros cuadrados) colinda con Casa Lago Constanza, número exterior 31 y Al oeste: 5.00 (cinco metros cuadrados) colinda con Estacionamiento de la Casa de la Calle Lago de Nixón exterior 37, con una superficie de 500.00 metros cuadrados e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Zumpango, México, con folio real electrónico 93755. Sirve de base para la postura legal la cantidad de $554,400.00 (quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) embargado en autos; por lo tanto, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez, en el periódico de circulación amplia en la entidad, donde se ventila el juicio, debiendo mediar un término no menor de cinco días entre la publicación del edicto y la almoneda que se levara en forma pública en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que dichos edictos se deberán publicar en días hábiles para este Juzgado, quedando a su disposición del ocursante, para que haga la publicación ordenada en líneas precedentes, convocándose postores haciéndoles saber que será postura legal la que cubra el importe total de la cantidad de $554,400.00 (quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), monto que se estableció en el avaluó emitido por el perito nombrado en rebeldía por la parte actora, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de éste Juzgado, cítese personalmente a la parte demandada en el domicilio procesal que tenga señalado en autos, para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Procédase a la publicación de los Edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3801.- 19 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 537/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GERARDO GUEVARA SORIANO, respecto del predio denominado “SAN MATEO” ubicado en Calle Morelos, sin número, en el Pueblo de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.50 metros colinda con JACINTO ENCISO MARTÍNEZ;

AL SUR: 56.50 metros colinda con TOMAS MARTÍNEZ (actualmente) LUCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: 09.00 metros colinda con CALLE MORELOS;

AL PONIENTE: 09.00 metros colinda con DAVID MARTÍNEZ (actualmente) NANCY ARELI RUIZ VIDAL.

Con una superficie aproximada de (QUINIENTOS OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día nueve de enero del año dos mil dieciséis, el actor GERARDO GUEVARA SORIANO, celebró contrato privado de compraventa con la señora ERICA LETICIA RUIZ VIDAL, respecto del predio antes señalado con las medidas y colindancias antes descritas, por la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que fue liquidada a la vendedora en el mismo acto de la compraventa, desde que lo adquirió lo viene poseyendo de manara pacifica, continua, pública ininterrumpidamente y ha ejecutado sobre el mismo acto de riguroso dominio que son propios para preinscribirlo, tales como bardeado y delimitado de terreno nivelado y ha edificado sobre el mismo su casa habitación, y se ha convertido en propietario, tan es así que se encuentra registrado a su nombre el traslado de dominio y la factura que ampara el pago de predial con clave catastral 047-07-062-13-00-0000, para acreditar lo anterior exhibe certificado de no inscripción, certificación de plano manzanero, constancia de que el predio no pertenece al régimen ejidal; y, a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en otro de circulación diaria de esta Ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día doce de junio del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3802.- 19 y 22 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A Leopoldo Fuentes Reyna.

En los autos del expediente número 582/2019, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ITZEL AGUILAR FLORES, en contra de LEOPOLDO FUENTES REYNA. Por lo que el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, en el que ITZEL AGUILAR FLORES promueve el incidente de liquidación de pensiones alimenticias adeudadas, en el cual solicita las siguientes: PRESTACIONES. 1.- El pago de la cantidad de $151,992.00, por concepto de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas correspondientes del mes de abril del año 2021 al mes de diciembre del año 2022 en favor de los niños de iniciales L.S.F.A. y L.E.F.A, más las pensiones que se sigan acumulando. 2.- Se haga la inscripción correspondiente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. HECHOS. A la fecha de la presentación del presente incidente el C. LEOPOLDO FUENTES REYNA, NO HA EXHIBIDO NI UN SOLO PAGO desde la fecha en que se firmó el convenio elevado a categoría de sentencia, y posterior a ello tampoco ha realizado pago alguno desde la fecha en que le fue ordenada la sentencia interlocutoria del primer incidente. En el acuerdo de aprobación de convenio su señoría estableció lo que a la letra dice: "ASIMISMO ACLARA QUE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PACTADA POR LAS PARTES SE INCREMENTARA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INCREMENTA EL SALARIO MÍNIMO DIARIO" Dicho de la actora el demandado adeuda $151,992.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/N.) y que cubre el periodo de abril del año dos mil veintiuno a diciembre del año dos mil veintidós de alimentos. Por auto de fecha ocho, quince y veintiséis todos de mayo de dos mil veintitrés, se ordeno la expedición de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, así como, en el boletín judicial, por lo que deberá desahogar la vista dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; MAYO TREINTA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación. Acuerdo de fecha ocho, quince y veintiséis todos de mayo de dos mil veintitrés.- Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3803.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROMANA S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3424/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ODILIA GÓMEZ RIOS, en contra de PATRICIA JORDAN LOPEZ y ROMANA S.A., se dictó auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (02) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración judicial a favor de la actora respecto del inmueble denominado CALLE AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA, ZONA ORIENTE, LOTE 4, MANZANA 46 E, DE LA COLONIA VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, fracción que es conocida como CALLE CHETUMAL, LOTE 1, DE LA MANZANA NUMERO 46, DE LA COLONIA VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con folio real 00169367 y clave catastral 092 02 331 37 00 0000, con una superficie de 99.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias AL NORTE: 9.90 METROS CON LOTE 1a, AL SUR: 10.00 METROS CON lote 3, AL ORIENTE: 9.90 METROS CON CALLE CHETUMAL, AL PONIENTE. 10.00 METROS CON LOTE 01. b).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO COMPETENTE. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 18 de Mayo de 1998, PATRICIA JORDAN LÓPEZ, vendió a ODILIA GÓMEZ RÍOS el inmueble citado por la cantidad de $250,000.00, mediante contrato de Compra venta. 2.- La legitimación pasiva del presente asunto se dirige a ROMANA S.A. quien aparece como propietario del inmueble nate el Registro Público correspondiente. 3.- Desde la fecha de la compraventa, ha estado en posesión del inmueble de forma pública, pacifica, continua y de buena fe. En consecuencia, ROMANA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de Mayo dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3804.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 659/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIA ISABEL QUINTANAR GARCIA, respecto del inmueble ubicado en: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO XIMILPA O EL FRESNO, UBICADO ACTUALMENTE EN LA SEGUNDA CERRADA DE REFORMA NUMERO 10, COLONIA BARRIO DE GUADALUPE Y/O GUADALUPE TLAZINTLA CODIGO POSTAL 54960 Y/O 54966, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.00 metros, colinda con POMPEYO HERNANDEZ SANCHEZ; AL SUR: 11.00 metros, colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA DE REFORMA; AL ORIENTE: 19.00 metros, colinda con ROBERTO SANCHEZ CRUZ Y LIDIA GODINEZ LOPEZ; AL PONIENTE: 19.00 metros, colinda con MARIO URBAN GARCIA. Con una superficie de 209.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los cinco días del mes de junio del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3805.- 19 y 22 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE LA LUZ GONZALEZ BASTIDA.

Se le hace saber que en el expediente 46/2021, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por ENRIQUE HERNANDEZ MIRANDA y JOSEFINA ELOISA GARCIA MOLINA por su propio derecho en contra de FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON Y/O FRANCISCO ENRIQUEZ SU SUCESION a través de la C. BELEN ENRIQUEZ MEJIA, demandando las siguientes prestaciones: A).- DECLARACION JUDICIAL. Que se sirva hacer su Señoría, en el sentido de que ha operado en nuestro favor la USUCAPION (PRESCRIPCION POSITIVA) respecto de una DE UNA FRACCIÓN TERRENO DE 1,600.00 METROS CUADRADOS, TERRENO DENOMINADO "LA HORTALIZA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO OXTOTITLAN HOY DELEGACION SAN MATEO OXTOTITLAN, CODIGO POSTAL 50100, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MEXICO, por poseer en calidad de propietarios, de buena fe de manera ininterrumpida de forma pública pacífica y continúa, desde el día quince de enero de mil novecientos ochenta y seis, fecha en la que el demandado nos entregó y que tomamos posesión del inmueble, lo cual se acreditara durante la secuela procesal, B).- Como consecuencia de lo anterior ordenar oportunamente al C. Registrador del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, cancelar la inscripción que aparece del hoy demandado FRANCISCO ENRIQUEZ Y/O FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, (SU SUCESION) y se proceda previo pago de los derechos correspondientes, inscribir a los suscritos en nuestro carácter de propietarios la titularidad de la fracción de terreno vendido del inmueble en cuestión, por haberse satisfecho los requisitos que la ley exige. C).- La declaración donde se determine que probamos la pretensión de USUCAPIR en nuestro favor toda vez que se acude a la prescripción para purgar vicios de los actos de como fue adquirido el bien inmueble para los efectos fiscales ya que adquirimos de buena fe y hemos poseído de forma pública, pacífica y de forma ininterrumpida, desde la fecha en la que nos fue vendido el inmueble objeto del presente juicio, en concepto de propietarios por más de cinco años, D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio hasta su terminación. HECHOS.- 1.- Con fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y seis, los suscritos celebramos contrato privado de compraventa con el hoy demandado FRANCISCO ENRIQUEZ y/o FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON con autorización de su esposa la C. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ BASTIDA respecto de una fracción de terreno que se ubica en el predio denominado “LA HORTALIZA”, del poblado SAN MATEO OXTOTITLAN hoy delegación SAN MATEO OXTOTITLAN, con una superficie de 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), Contrato que se celebró ante la presencia del notario que nos expidió la copia certificada esto porque NO TENIA EL DEMANDADO AÚN EL TRAMITE DE SUBDIVISION PARA PODER TIRAR LA ESCRITURA A NUESTRO NOMBRE Y PORQUE AÚN SE ESTABA PAGANDO, y que se exhibe con la presente demanda. Por lo que se agrega la copia certificada expedida por el notario público número CINCO de TOLUCA ESTADO DE MEXICO, Lic. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA el contrato como documento base de la acción como anexo UNO, II.- El hoy demandado acredito su derecho de propiedad con la escritura pública bajo el asiento número 19,602 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS), FOJA 73 (SETENTA Y TRES), VOLUMEN 81 (OCHENTA Y UNO), DE LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 26 de junio de 1959, (VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), cuenta catastral número 101-13-275-05 tal y como se describe y se percibe con la simple lectura del contrato base de la acción en la DECLARACION PRIMERA DEL MISMO. Y que hoy sabemos que tiene el folio real con 00263532, de acuerdo con el certificado de inscripción obtenido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México. Información y copia simple de la escritura pública que dejo en nuestro poder el demandado, información y copia que agregamos al presente escrito como anexo DOS, III. El demandado con autorización de su esposa nos vendió una fracción del terreno el cual se ubica en CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO OFICIAL y que de acuerdo con el contrato base de la acción se identifica y ubica de acuerdo con sus medidas y colindancias: AL NORTE 40.00 METROS COLINDA CON PARTE RESTANTE DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, (QUIEN TAMBIEN SE OSTENTA COMO FRANCISCO ENRIQUEZ). AL SUR 40.00 METROS COLINDA CON

CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL ORIENTE 40.00 METROS COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, (QUIEN TAMBIEN SE OSTENTA COMO FRANCISCO ENRIQUEZ). AL PONIENTE 40.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE PRISCA RENDON. CON UNA SUPERFICIE TOTAL 1,600.00 METROS CUADRADOS así mismo a efecto de identificar el predio objeto del presente juicio agregamos al presente escrito el croquis de ubicación del mismo como anexo TRES, IV.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de TOLUCA DE LERDO Estado de México, a favor del hoy demandado, FRANCISCO ENRIQUEZ Y/O FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, bajo el asiento número 19,602 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS), FOJA 73 (SETENTA Y TRES) VOLUMEN 81 (OCHENTA Y UNO), DE LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 26 de junio de 1959, (VEINTISSEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), tal y como ha quedado demostrado con la simple lectura del contrato privado de compraventa y del certificado de inscripción emitido por el C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, donde aparece inscrito bajo el folio real: con 00263532 donde a simple lectura del certificado se puede leer en el número 2): CERTIFICA1.-… 2.- VOLANTE ENTRADA: 1000000158713. FECHA DE INSCRIPCION 19/02/2003, CLAVE ACRO: APD ANOTACIONES PREVENTIVAS: ANOTACION PREVENTIVA DE DEMANDA POR ORDEN DEL C. JUEZ SEGUNDO FMILIAR EN TOLUCA MEX; POR OFICIO No. 42, DE FECHA 10-I-2003 EXPEDIENE No. 1259/2002 SE ANOTA PREVIAMENTE LA DEMANDA SOBRE LA RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON PROMOVIDO POR ESTELA ENRIQUEZ RANDON PROMOVIDO POR ESCUELA ENRIQUEZ MEJIA Y OTROS. FOLIO 309 FECHA DE ENTRADA 10-I-2003 FECHA CALIFICACION 22-I-2003 FECHA DE PAGO 18-II-2003, POR LA PARTE RESTANTE ESTADO DEL ACTO VIGENTE. Información que se pone a disposición de su Señoría para acreditar que FRNACISCO ENRIQUEZ y/o FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON es la misma persona que nos vendió. Información y certificado de inscripción que se agrega al presente escrito como anexo CUARTO, V. De acuerdo con el hecho inmediato anterior manifestamos que de acuerdo con la simple lectura del contrato base de la acción a foja 2 del mismo documento base de la acción se especificó en la cláusula PRIMERA, que se nos vendió una fracción del terreno propiedad del demandado con la autorización de su esposa la C. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ BASTIDA, y con una superficie total de 1,600.00 (un mil seiscientos metros cuadrados, información que se agrega al presente escrito como anexo QUINTO, VI. En la cláusula SEGUNDA del propio contrato se puede leer que el precio en que se nos vendió hoy nuestra propiedad fue la cantidad de $5,600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y que de acuerdo con la actualización de la moneda la cantidad resultante es de $560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 m.n.); no obstante de ello y con el fin de poder determinar la instancia en la que se promueve; se exhibe el avaluó del terreno de nuestra propiedad emitido por el perito en valuación de inmuebles INGENIERO LUIS ARIEL LÓPEZ LÓPEZ, el cual actualmente tiene un valor comercial de $3,288,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N). Avaluó que se agrega al presente escrito como anexo SEXTO, VII.- Como ya se señaló previamente el valor total de la compraventa fue por la cantidad de $5,600,000.00, (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), venta que se realizó en parcialidades (pagos o en abonos), tal y como quedo establecido en la cláusula SEGUNDA del multicitado contrato privado de compraventa el cual se pagó en 19 (diecinueve), parcialidades incluyendo el pago que se realizó a la firma del contrato privado de compraventa las cuales se describen 1.- A simple lectura del propio contrato debido a la amistad y confianza que había entre las partes se nos permitió que se pagara en abonos REPETIMOS esto primero que nada porque para que el notario tirara la escritura a nuestro nombre era necesario que el vendedor hoy demandado tuviera en su favor el trámite de subdivisión necesario para ello, el caso es que a pesar de que en la cláusula segunda del contrato base de la acción renglón 7, 8 y 9 se estableció que a la firma del contrato ya se había liquidado esa cantidad no obstante de ello, lo cierto es que previo a la suscripción del contrato privado de compraventa los suscritos le pagamos al vendedor hoy demandado la cantidad de: a).- La cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 4 de enero de 1985, b).- La cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 06 de febrero de 1985, c).- La cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 24 de abril de 1985, d).- La cantidad de $110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 07 de agosto de 1985, e).- La cantidad de $275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 25 de septiembre de 1985, f).- La cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 17 de noviembre de 1985. Haciendo un total de $695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 2).- A LA FIRMA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE ES EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION a foja 5 (cinco) se hace constar que se realizaron tres pagos en cheque a cargo del banco COMERMEX, números 142226, 72636 y 141611 respectivamente por las cantidades: a).- La cantidad de $140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), b).- La cantidad de $445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y c) La cantidad de $415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). De los que se agregaron al contrato como constancia de pago y recibido a su más entera satisfacción del vendedor, tal y como se hace constar con la firma que calza el contrato privado de compraventa, el recibo respectivo y la certificación hecha por el notario del contrato y recibos de pago exhibidos al momento de la certificación. Haciendo un total de $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), 3.- CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA SE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS: a).- La cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 22 de enero de 1986, b).- La cantidad de $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) el día 02 de marzo de 1986, c). La cantidad de $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) el día 01 de mayo de 1986, d).- La cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 01 de mayo de 1986, e).- La cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 17 de mayo de 1986, f).- La cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 20 de mayo de 1986, g).- La cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 22 de junio de 1986, h).- La cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 30 de junio de 1986, i).- El día 25 de julio de 1986, la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en dos cheques 85518 por $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y cheque 498180 por la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), j).- La cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 19 de septiembre de 1986; k).- El día 19 de diciembre de 1986, la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), l).- El 13 de marzo de 1987, la cantidad de $1,245,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Haciendo la cantidad de $3,905,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Pagando en total: 1.- $ 695,000.00, 2.-$1,000,000.00, 3.- $3,905,000.00, $5,600,000.00. Cantidad que ha sido totalmente pagada y recibida en su momento por el demandado y quien aparece en el Registro Público de la Propiedad como dueño del inmueble, lo cual acredito con la copia certificada de los recibos de pago correspondientes, los cuales agrego al presente escrito como anexo SEPTIMO. VIII. De acuerdo con lo anteriormente señalado la protocolización de la operación de compraventa quedo pendiente debido a que de acuerdo con la cláusula CUARTA, la parte vendedora hoy demandada se obligaron a realizar el trámite de subdivisión del mismo predio, a efecto de que se pudiera tirar la escritura correspondiente en nuestro favor y que según sus propias palabras, el día de la firma del contrato, esta no tardaría mucho pues era un trámite que ya casi estaba resuelto, razón por la que de forma específica y con el ánimo de no caer en error, dolo o mala fe, se estipulo en

el contrato la ubicación y superficie vendida a los suscritos. CUARTA.- Los vendedores se obligan a llevar a cabo los trámites ante las oficinas Estatales o Municipales que correspondan relativos a la Subdivisión del inmueble para poder hacer la escritura Pública correspondiente." Lo que nunca sucedió, pues a la fecha desconocemos cuales fueron los motivos que le impidieron al demandado subdividir, no obstante de que en reiteradas ocasiones se les conminó a realizarlo información que se agrega al presente escrito como anexo OCTAVO, IX.- De acuerdo con la cláusula QUINTA, y todo lo narrado con anterioridad debemos aclarar que al momento de realizar la suscripción del contrato privado de compraventa nos entrego la posesión del mismo, con todo por cuanto ha hecho y a derecho me correspondía. Misma que a la letra dice: QUINTA.- La parte vendedora entrega a la compradora a la firma del presente contrato la posesión material del inmueble materia de la compraventa. X.- El caso es que a principio del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete debido a que nuestra economía se vio afectada no se pudieron realizar los pagos como originalmente se habían planeado, por lo que de forma verbal acordamos con el demandado que hasta que no se terminara de pagar el precio que se pactó por la operación de compraventa no se realizaría a nuestro nombre la escritura correspondiente pues según sus palabras el trámite de subdivisión ya lo tenía terminado, dándonos hasta el mes de abril de ese año para empezar el trámite de escrituración correspondiente. XI.- El caso es que los suscritos como pudimos y con la anuencia de la parte demandada cubrimos el dinero que se pactó por la operación de compraventa sin que se fijara de manera cierta el día para que se tirará la escritura a nuestro nombre y por razones de salud y problemas del demandado nuevamente nos dieron largas. XII.- El caso es que nos enteramos que el demandado había fallecido y que la C. BELEN ENRIQUEZ MEJIA, de quien solo sabemos es su hija, es la albacea de la sucesión de su padre el C. FRANCISCO ENRIQUEZ y/o FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, y que nos constituimos en el domicilio de la C. BELEN ENRIQUEZ MEJIA, ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, ANDADOR CON ESQUINA CALLE BENITO JUAREZ GARCIA S/NUMERO OFICIAL, DEL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN HOY DELEGACIÓN DE SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; al acercarnos con ella para solicitar la escritura del terreno que en vida su padre nos vendió, de forma verbal esta se negó y nos indicó que no nos iba a firmar nada y que el terreno no formaba parte de la sucesión de su finado padre; que ya había fallecido y que por cuanto hacia a la escrituración que le hiciéramos como quisiéramos, pues ella ni nadie de su familia haría nada por resolvernos el problema. Situación que acreditamos con el acta de defunción respectiva, así como el croquis de ubicación del inmueble donde puede ser emplazada a juicio los cuales agregamos al presente escrito como anexo NOVENO Y DECIMO, XIII.- El caso es que de forma indebida en el año de 2011 y/o y 2012, la albacea sin nuestro consentimiento quiso ejercer de forma dolosa posesión del predio, lo cual no aconteció debido a que fue llamada y enterada de que los suscritos éramos los propietarios del inmueble objeto del presente juicio, por lo que el suscrito ENRIQUE HERNANDEZ MIRANDA, inicie un procedimiento ante la OFICIAL CONCILIADORA del poblado de SAN MATEO OXTOTITLAN, a efecto de que fuera llamada la albacea para su conocimiento y proceder a que se respetara la posesión del terreno de nuestra propiedad, sin que se presentara, por lo que es importante resaltar que desde que se nos vendió el inmueble y hasta la fecha poseemos el inmueble que adquirimos del demandado y quien aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad como FRANCISCO ENRIQUEZ y/o FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON en el apartado donde se hace la radicación de la sucesión del demandado y donde suponemos acreditaron que son la misma persona, lo cual acreditamos con el acta correspondiente y que agregamos al presente escrito como anexo DECIMO PRIMERO. XIV.- A la fecha los suscritos hemos buscado de diversas formas que la albacea de la sucesión para que nos otorgue la firma correspondiente sin éxito alguno, por lo que, acudimos ante su Señoría a efecto de hacer valer nuestro derecho y se respete en definitiva la operación de compraventa que en vida celebramos con el C. FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON y/o FRANCISCO ENRIQUEZ, y con ello dar certeza jurídica a nuestra inversión y por ende en ejercicio de la protección de nuestro patrimonio.

Ordenándose por auto de diecisiete 17 de marzo de dos mil veintitrés 2023, su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL DIECISIETE 17 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- TOLUCA, MÉXICO A QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZARTE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DIECISIETE 17 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES 2023, SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3807.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: TEODORO REYNOSO JUÁREZ Y MARCELINO REYNOSO CHAPARRO.

En el expediente número 154/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPION promovido por MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SUÁREZ, en contra de TEODORO REYNOSO JUÁREZ, MARÍA DEL PILAR DE ITA SIVILLA Y MARCELINO REYNOSO CHAPARRO, se hace saber que por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que se sirve hacer su Señoría, en el sentido que ha operado en mi favor la Usucapión (prescripción positiva), respecto de una Fracción de terreno y casa en él construida que se ubica en el lote 162 "A", manzana 17, de la Zona 1, Colonia el Mirador, antes Ex Ejido de San Gerónimo Tepetlacalco, hoy Calle Lázaro Cárdenas, número 162 "A" Colonia El Mirador,

Código Postal 54080, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por poseer en calidad de propietaria, de buena fe, de manera ininterrumpida, de forma pública, pacífica y continua, desde el día catorce de agosto de dos mil quince, fecha en la cual la suscrita ha detentado el carácter de propietaria del inmueble objeto del presente juicio, el cual adquirí con dinero producto de mi trabajo. b). Como consecuencia de lo anterior, ordenar oportunamente al C. Registrador del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, cancelar la inscripción que aparece del hoy demandado TEODORO REYNOSO JUÁREZ, y se proceda previo pago de los derechos correspondientes, inscribir a los suscritos en nuestro carácter de propietarios la titularidad de la fracción de terreno y casa en el construida del inmueble en cuestión, por haberse satisfecho los requisitos que la ley establece. c) Los gastos y costas que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: 1. El catorce de agosto de dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DEL PILAR DE ITA SIVILLA adquirió el inmueble materia del procedimiento, quien a su vez obtuvo la propiedad de MARCELINO REYNOSO CHAPARRO, del cual hace más de siete años, se encuentra en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietaria del inmueble descrito en las prestaciones. 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00040443, a favor del codemandado TEODORO REYNOSO JUÁREZ, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día seis de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3808.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1690/2020, del JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA PENSION ALIMENTICIA Y PATRIA POTESTAD. Promovida por SHEYLA DANIELA JUAREZ TORRES en contra de EMMANUEL MOISES HERRERA CAÑAS, demandando el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A.- EL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA para su hija ISABELLA HERRERA JUAREZ, B.- EL PAGO DE LAS PENSIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS. C.- EL ASEGURAMIENTO DE LA PENSION ALIMENTICIA, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY, D.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL y de manera DEFINITIVA, E.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, F.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, fundándose en los hechos del 1 al 20 que constan en la demanda, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADO ROLANDO DURAN DAVILA, mediante auto de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, por desconocer su domicilio actual del señor EMMANUEL MOISES HERRERA CAÑAS ordeno la notificación por edictos, con fundamento en el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda y que cuenta con término de treinta días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que comparezca a este Juzgado por sí, por conducto de apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento. Con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación. Se expiden a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3809.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA “A”.

EXP. 861/2017.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE LARA NAVIDAD ROSA ISELA. EXPEDIENTE 861/2017 EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. POR AUTO EMITIDO EL DIECISEITE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE

TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO "LA CASA NUMERO TRES DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "EL LLANO" ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE, MANZANA DIECINUEVE DE LA CALLE ALDAMA UBICADO EN EL PUEBLO SANTA CLARA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD SEÑALADA PARA LA SEGUNDA ALMONEDA, ESTO ES, $1´016,000.00 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTA CIUDAD, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

CIUDAD DE MEXICO 08 DE MAYO DE 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTO QUE SE FIJARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3810.- 19 junio.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente 943/2022 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR NORMA PATRICIA TORRES BARRÓN CON VISTA A HÉCTOR ÁNGEL VERTIZ VERTIZ, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha once de febrero de mil novecientos noventa y uno NORMA PATRICIA TORRES BARRON Y HÉCTOR ÁNGEL VERTIZ VERTIZ contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes posteriormente producto de su matrimonio tuvieron dos hijos de nombres ARTURO Y JULIANA ambos de apellidos VERTIZ TORRES y quienes actualmente cuentan con la mayoría de edad, el domicilio en que mantuvieron vida en común fue el ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE, LOTE CUARENTA Y SIETE (47), NÚMERO QUINCE (15), COLONIA SAN ANTONIO POCITOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; en ese sentido, dado que la parte actora manifiesta que por causas de incompatibilidad y toda vez que ya no vivían en el mismo domicilio que el citado, ya no es su deseo seguir unida en matrimonio con HÉCTOR ANGEL VERTIZ VERTIZ, por lo que derivado de esta decisión en fecha catorce de julio de dos mil veintidós se admite a trámite la solicitud de divorcio ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza y por auto dictado en fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés se ordeno notificar por medio de EDICTOS a HÉCTOR ÁNGEL VERTIZ VERTIZ mismos que se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio; por tanto, dese vista al cónyuge citado con la solicitud de Divorcio Incausado y la propuesta de convenio formulada por la promovente, para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a desahogar la vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Listas y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

Se expide para su publicación el día dos del mes de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RÚBRICA.

3811.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES EN REMATE DE PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas catorce de abril y veintisiete de enero ambos del año dos veintitrés y diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de MANRIQUE RODRIGUEZ MITZI NATHALY, expediente número 690/2019, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México dicto unos autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

“…, como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA…”

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

"…y visto el contenido del proveído de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, que en su parte conducente dice... "procédase a la subasta pública en primera almoneda y convóquese a postores del bien inmueble hipotecado conforme a la escritura que fue exhibida como base de la acción, consistente en "LA CASA HABITACIÓN ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 108 DE LA CALLE DE ABETOS Y FUNDO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, O SEA EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 30, DE LA MANZANA 249, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD DE COACALCO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VILLA DE LAS FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO"... lo que no es acorde a constancias de autos, como lo solicita se procede a aclarar el mismo, debiendo ser lo correcto... "procédase a la subasta pública en primera almoneda y convóquese a postores del bien inmueble hipotecado conforme a la escritura que fue exhibida como base de la acción, consistente en LA CASA HABITACIÓN ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 108 DE LA CALLE DE ABETOS Y FUNDO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, O SEA EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 30, DE LA MANZANA 249, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD DE COACALCO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VILLA DE LAS FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ACTUALMENTE DISTRITO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO"; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar…"

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

"… procédase a la subasta pública en primera almoneda y convóquese a postores del bien inmueble hipotecado conforme a la escritura que fue exhibida como base de la acción, consistente en LA CASA HABITACIÓN ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 108 DE LA CALLE DE ABETOS Y FUNDO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, O SEA EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 30, DE LA MANZANA 249, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD DE COACALCO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VILLA DE LAS FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de $1´687,000.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, por tal motivo, convóquese a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante el billete de depósito correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil. Subasta, que conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edicto que se publicará POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros y Avisos del juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así mismo en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Asimismo, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se pide, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de ese H. Juzgado, sitios públicos de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el Juez exhortado, debiendo publicarse por única ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; facultando a dicho juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído, concediéndose al C. Juez exhortado un término de CINCUENTA DÍAS,…"

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2023.- LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros y Avisos del juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así mismo en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

3812.- 19 junio.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SEC.: "A".

Exp.: 1489/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARMANDO VELÁZQUEZ BUSTOS Y ARACELI MORENO ORTIZ, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, DICTÓ LOS AUTOS DE FECHAS VEINTIDÓS DE MARZO Y VEINTICINCO DE ABRIL AMBOS DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: VIVIENDA NUMERO 230, DEL LOTE NUMERO 62, DE LA MANZANA IV DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA" RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de $410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en

los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico "IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, en el periódico "IMAGEN" y en los tableros de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término y los que el juez exhortado señale.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

3813.- 19 y 29 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Convóquense Postores.

Que en los autos del expediente 497/1999 relativo al juico ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, HOY SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT contra MANUEL GONZALEZ ANGELES obra el siguiente auto que a la letra dice:

CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS […] con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en la DEPARTAMENTO NÚMERO 6, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE INSURGENTES SIN NUMERO OFICIAL, LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO DENOMINADO LA PRADERA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 52.08 M2 CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del juzgado, en los tableros de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL FINANCIERO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de $404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los lugar señalados en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que a su letra dice: "Artículo 2.234.- Valuados los bienes, se anunciará su venta en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Si los bienes estuvieren ubicados en diversos Distritos, en un Juzgado de cada uno de ellos se fijará edicto...", así como en un periódico, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; […].- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.--

C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

Se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

3814.- 19 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIA DE LOURDES GORDILLO SANTIAGO, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 667/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado Palo Grande, ubicado en; CALLE CHAPULTEPEC, SIN NUMERO, BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CHAPULTEPEC.

AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

PONIENTE: 24.00 METROS COLINDA CON CLARA MARTINEZ JUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 384.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3815.- 19 y 22 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA DÍAZ GODÍNEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 545/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO E IDENTIFICADO COMO CUARTA CERRADA LEONA VICARIO NÚMERO 22, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 1.73 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO; AL NORESTE: en 16.81 metros y colinda con LAURA DÍAZ GODÍNEZ; AL SUROESTE (en 2 líneas): LA PRIMERA en 3.01 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO, LA SEGUNDA en 15.66 metros con FILIBERTO QUEVEDO CORONEL; AL NOROESTE: en 15.92 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO, AL SURESTE: LA PRIMERA en 3.12 metros y colinda con FILIBERTO QUEVEDO CORONEL, LA SEGUNDA en 13.05 metros y colinda con LAURA DÍAZ GODÍNEZ, con una superficie de 253.222 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, mediante proveído de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, ordena la publicación de los edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3816.- 19 y 22 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LAURA DÍAZ GODÍNEZ promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 473/2023 en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO información de dominio respecto DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CUARTA CERRADA LEONA VICARIO NÚMERO 28, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 35.46 metros CON ARACELI MARTÍNEZ ARAGÓN; AL SUROESTE (EN 2 LÍNEAS): LA PRIMERA: 16.81 metros con MARÍA DÍAZ GODÍNEZ, LA SEGUNDA: 18.97 metros CON ALMA ROSA MORALES SANTILLÁN; AL NOROESTE (EN 2 LÍNEAS): LA PRIMERA: 13.05 metros CON MARÍA DÍAZ GODÍNEZ, LA SEGUNDA: 3.90 metros CON CUARTA CERRADA LEONA VICARIO; AL SURESTE (EN 2 LÍNEAS): LA PRIMERA: 13.70 metros CON MARÍA CONCEPCIÓN ROSALES GARCÍA; LA SEGUNDA: 3.84 metros CON MARÍA CONCEPCIÓN ROSALES GARCÍA.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México a (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3817.- 19 y 22 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 944/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por BENJAMIN GOMEZ CONTRERAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRESNOS, NUMERO 111, SAN LUIS OBISPO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 22.75 metros con JESUS RAMIREZ actualmente DAVID SEBASTIAN RAMIREZ GARCIA, AL SUR: 22.71 con CELIA RENEDO RIOS, actualmente MARIA LUISA MORALES RENEDO, AL ORIENTE: 38.75 metros CON ANTONIO GONZALEZ actualmente CALLE FRESNOS, AL PONIENTE: 41.27 metros con DAVID RAMIREZ ESQUIVEL actualmente DAVID SEBASTIAN RAMIREZ GARCIA. Con una superficie aproximada de 906.73 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expiden a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3818.- 19 y 22 junio.

JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 257/2016, relativo al procedimiento especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por FÉLIX ARNULFO MAULEON PEREA en contra de MARÍA DE JESÚS CARBAJAL HERNÁNDEZ, en audiencia de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se señalaron las DIEZ HORAS (10:00) DEL SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, fijándose como base para el remate la siguiente cantidad $1,377,500 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la reducción del cinco (5%) por ciento de la cantidad inicial de $1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respecto al inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EMBESHO, EN LA MAGDALENA CHICHICASPA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 216.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 18.00 metros y colinda con Calle, AL SUR.- En 18.00 metros y colinda con Pedro Valdez, AL ORIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle, AL PONIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle; cifra fijada en el avalúo correspondiente; por lo que anúnciese la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo los interesados exhibir su postura legal por escrito y mediante billete de depósito previa a la celebración de la referida almoneda. Se expide el presente a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación del edicto. Audiencia del veinticinco de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

3819.- 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 953/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARIA ELENA CASTILLO ESPINOZA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: **"... A)** La lnmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en CALLE CUAUHTEMOC NÚMERO 165, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55310., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 metros y linda con Encarnación García; al sur 12.00 metros y linda con calle Cuauhtémoc; al oriente 13.00 metros y linda con Paulina Enríquez; al poniente 13.00 metros y linda con Flora Peñarroja Carrillo; CON UN ÁREA TOTAL DE 156.00 m2 METROS CUADRADOS. "**Hechos: 1.-** El 1 de octubre de 1984, el señor Mauro Manzano López adquirió del señor Fidel Rodríguez Caballero mediante contrato de compraventa de el terreno "Número 165 de la calle Cuauhtémoc, del pueblo San Pedro Xalostoc, Estado de México" (SIC). **2.-** Posteriormente, el 11 de febrero de 1997, la suscrita, adquirí del señor MAURO LÓPEZ MANZANO, el inmueble denominado "XOCOPINCA ubicado en CALLE CUAUHTEMOC, NÚMERO 165, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55310. **3.-** Dicho inmueble lo poseyó el Señor MAURO LÓPEZ MANZANO en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de 13 años, tal y como lo acredito con los contratos de compraventa de 1° de octubre de 1984 y 11 de febrero de 1997, mismo que conforme a la ley es reconocido como válido para la transmisión de bienes inmuebles. **4.-** No se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **5.-** Se encuentra al corriente en los pagos del impuesto predial con la clave catastral número 094 25 445 06 00 0000. **6.-** Manifiesto que mis actuales colindantes son: al norte 12.00 metros y linda con deportivo del pueblo de San Pedro Xalostoc; al sur 12.00 metros y linda con calle

Cuauhtémoc; al oriente 13.00 metros y linda con Pedro Moreno López (actualmente calle Cuauhtémoc Nº 163, San Pedro Xalostoc); al poniente 13.00 metros y linda con Rene Orlando Rodríguez Serafín (actualmente Cuauhtémoc Nº 184, San Pedro Xalostoc)...".

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA CIUDAD. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3820.- 19 y 22 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 31474/2022.

FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 31474/2022 promovido por DALILA MONTIEL BAUTISTA, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y de FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, por lo que se ordena emplazar a este último mediante edictos y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora: A) Del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), por subrogación de los derechos y obligaciones del Instituto de Acción Urbana e Integración (AURIS), tal y como quedo asentado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 23 de septiembre del 2003, número 60, Tomo CLXXVI, DECRETO número 179, específicamente como lo señalan los artículos TRANSITORIOS, en el párrafo NOVENO, página 8 (misma que se anexa a la presente anexo 1); demando la USUCAPION del lote de terreno marcado en PARDILLOS, MANZANA 13 (trece), LOTE 20 (veinte), FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; apareciendo como propietaria FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, con número de Folio Real Electrónico 00379339, Partida 374 (trescientos setenta cuatro), del Volumen 233 (doscientos treinta y tres), Libro Primero, Sección Primera en fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, con una superficie total de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE 17.15 METROS CON LOTE DIECINUEVE; AL SUROESTE 7.00 METROS CON CALLE PARDILLOS; AL NOROESTE 17.15 METROS CON LOTE VEINTIUNO; AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE DIECISIETE. B) De FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA; demando la USUCAPION del lote de terreno marcado PARDILLOS, MANZANA 13, LOTE 20, en FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; apareciendo como propietaria FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, con número de Folio Real Electrónico 00379339, Partida 374 (trescientos setenta y cuatro), del Volumen 233 (doscientos treinta y tres) Libro Primero, Sección Primera en fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, con superficie medidas y colindancias antes referidas; C) La cancelación de gravámenes que de cualquier tipo existan o llegasen a existir anterior y a lo largo del presente juicio que no tengan relación con la suscrita. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Narrando los siguientes: HECHOS: 1. Con fecha 15 (quince) de Octubre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), la suscrita celebró un Contrato Privado de Compra-Venta con Reserva de Dominio, con el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) Representada por su Director General, Arquitecto Hugo Maza Padilla, como Vendedor, respecto del inmueble identificado como PARDILLOS, MANZANA 13 (trece), LOTE 20 (veinte), FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; (Contrato que se exhibe en Copia Simple anexo 2); inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; apareciendo como propietaria FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, (que consta en el certificado de inscripción como anexo 3), con número de Folio Real Electrónico 00379339, Partida 374 (trescientos setenta y cuatro) del Volumen 233 (doscientos treinta y tres), Libro Primero, Sección Primera en fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, con una superficie total de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE 17.15 METROS CON LOTE DIECINUEVE; AL SUROESTE 7.00 METROS CON CALLE PARDILLOS; AL NOROESTE 17.15 METROS CON LOTE VEINTIUNO; AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE DIECISIETE. Lo que le consta a los C. C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA. 2. En la fecha en que se firmó el contrato base de la acción, me fue entregada la posesión del mencionado inmueble, tal y como se establece en la CLAUSULA OCTAVA; así también como les consta a los C.C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA; pactándose como precio de venta la cantidad de $120,960.00 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en los términos y condiciones que se describen en el cuerpo del Contrato Privado de Compra Venta, en el numeral V romano, en el apartado de Declaraciones. 3. En virtud de lo anterior, la suscrita comenzó a realizar los trámites necesarios para así únicamente ponerme de acuerdo con el demandado el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); por subrogación de los derechos y obligaciones del Instituto de Acción Urbana e Integración (AURIS), tal y como quedo asentado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 23 de septiembre del 2003, número 60, Tomo CLXXVI, DECRETO número 179, específicamente como lo señalan los artículos TRANSITORIOS, en el párrafo NOVENO, página 8; y este mediante su Representante, nos presentemos en la Notaria para firmar la escritura, sin embargo, me he topado con diversos obstáculos sin que nadie me los pueda resolver, ya que el inmueble no se encuentra a nombre del vendedor y está registrado a nombre de diversa persona moral que a la fecha desconozco su paradero, y me indicaron que no podían hacer nada para escriturar, que ellos no eran competentes y que no podían hacer nada, lo que le consta a los C. C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA. 4. Al manifestarle lo anterior el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), mediante su representante legal, me dijo que si la notaría no me podía ayudar pues él menos, que él me había proporcionado la

documentación necesaria para realizarlo, entregándome únicamente el contrato, pagos y la carta FINIQUITO, los pagos realizados a catastro y al organismo del agua; sin que pudiéramos llegar a acuerdo alguno que no podía hacer nada más y que dejaba a elección de la suscrita lo que quisiera hacer hecho que le consta a los C. C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA. 5. Cabe hacer del conocimiento que desde que me fue transferida la posesión del inmueble ubicado en PARDILLOS MANZANA 13, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; y que lo fue desde el día 15 (QUINCE) de octubre de 1976, lo he hecho a título de propietaria durante los más de 41 años, ha sido en forma pacífica y continua, ininterrumpida y de buena fe, toda vez que en el mismo he estado viviendo, sin que hasta la fecha se haya presentado incidente alguno relativo a la propiedad o posesión del inmueble base del presente juicio. Situación que les consta a los C. C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA. De igual forma jamás nos ha sido reclamada la propiedad ni posesión del mismo por persona alguna durante más de 41 años que hemos ocupado el inmueble citado.. 6. Lo anterior también se acredita con traslado de dominio. (que se agrega como anexo 4) a nombre de la suscrita, y con el domicilio en PARDILLOS MANZANA 13, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, pagos y finiquito de la compraventa, recibos de pago de agua y predial (anexo 5 y 6) que la suscrita ha venido realizando a título de propietario y de buena fe. En tal virtud y ya que el derecho me asiste, pido a su Señoría me declare propietario del inmueble en cuestión. En ese orden el Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de mayo ordenó: emplazamiento por edictos de FINANCIERA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele saber que las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3821.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

En los autos del expediente 635/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por EVELIA VERA BARROSO contra ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO; se hace saber que se dictó auto de siete de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; **A).-** La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EVELIA VERA BARROSO la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan lxhuatepec y casa sobre el construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan lxhuatepec y casa sobre el construida, ubicada en calle Cerro del Arenal 109-1, colonia Doctor Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble, **B)** La declaración judicial de EVELIA VERA BARROSO, ha adquirido la propiedad de forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación anterior, **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, de la inscripción, hecha a favor de ROSA BALBUENA HERRERA y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, respecto del inmueble antes señalado, **D)** La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de EVELIA VERA BARROSO, la usucapión respecto del inmueble materia de juicio, Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presento juicio SUMARIO DE USUCAPION se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, manifiesten lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; doce de mayo de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3822.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 614/2023, BLANCA GARCÍA OMAÑA por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-03-113-81-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 234.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.00 METROS, COLINDA CON GREGORIO CRUZ MIRANDA, ACTUALMENTE ANGEL BRANDON JIMENEZ NAVARRETE, AL SUR: 17.00 METROS, COLINDA CON JORGE TOLENTINO, ACTUALMENTE IGNACIO MIRANDA SANTANA, AL ORIENTE: 13.80 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 13.80 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Auto: cinco de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos: Licenciada Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3823.- 19 y 22 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 419/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho TONY VALDÉS ROMERO, en términos del auto de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del Calle Ricardo Charvel, número 115, Colonia Catorce de Diciembre, Carralitos, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.75 metros y colinda con Ofelia Consuelo Sánchez; AL SUR: 13.75 metros y colinda Ignacio Sánchez; AL ORIENTE: 10.10 metros y colinda con calle Ricardo Charvel; AL PONIENTE: 10.10 metros y colinda con Carlos Flores Tapia, la superficie aproximada 138.87 metros cuadrados. El once de julio de dos mil doce, mediante contrato privado de compraventa, el suscrito TONY VALDÉS ROMERO en mi carácter de comprador, adquirí del Sr. EUGENIO BERMUDEZ ROMERO como vendedor.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día trece de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

3824.- 19 y 22 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 634/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por VICTORINA ALICIA NAVARRETE DIAZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA por conducto de sus apoderados legales MARISOL CRUZ GARCIA Y/O ULISES ORTEGA GONZALEZ., respecto del bien inmueble que se desprende de un triángulo de terreno de labor temporal que se encuentra ubicado en el sitio llamado “El Arroyo” y se conoce con el nombre de “Kambodo” en la Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda (antes Acambay), Estado de México; con una superficie aproximada de 1,337.00 metros cuadrados (mil trescientos treinta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 45.00 metros colinda actualmente con Raúl Dionicio López.

Al Sureste: mide 62.70 metros y colinda actualmente con Arroyo.

Al Poniente: mide 64.50 metros y colinda actualmente con Zacarias Martínez Núñez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a catorce de junio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de doce (12) de junio del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3825.- 19 y 22 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

ROBERTO TREJO PICHARDO, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 755/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada sin nombre, sin número, casi esquina con la Avenida Chapultepec, que anteriormente formaba parte del terreno denominado "La Era", Barrio de Cuaxoxoca, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros con Enrique Alvarado Alvarado;

AL SUR: 12.00 metros con Roberto Trejo;

AL ORIENTE: 12.50 metros con Roberto Trejo;

AL PONIENTE: 12.50 metros con Cerrada sin nombre.

CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes junio de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1211-A1.- 19 y 22 junio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos el expediente 713/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACION DE DOMINIO) promovido por CRECENCIA GONZALEZ SANTIAGO en el que por auto de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés 2023 se ordenó publicar edictos que contendrá un extracto de la solicitud por que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante esté Tribunal en los términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

En fecha cuatro (04) de febrero del año dos ocho, mediante el contrato de privado de compraventa, documento que se anexa en original al presente escrito, de la promovente CRECENCIA GONZALEZ SANTIAGO adquirió de la señora ALEJANDRA REYES GONZALEZ, el predio que se ubica en la Calle Cinco de Mayo número 43 del pueblo de Santa María Magdalena Cahuacan Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 83.80 M2 (OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 24.00 metros colinda con ABUNDIO DOLORES, AL SUR 12.50 Y 12.22 METROS COLINDA CON ALEJANDRA REYES GONZALEZ, AL ORIENTE 8.05 METRO Y COLINDA CON ABUNDIO DOLORES, AL PONIENTE 6.42 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EL INTERESADO SOLICITA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACION DE DOMINIO).

A). La declaración a su favor de la posesión y propiedad del inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo Número 43 del Pueblo de Santa María Magdalena Cahuacan Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 83.80 (OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1212-A1.- 19 y 22 junio.